NUMERO 2954 MONTEVIDEO, MIERCOLES 13 DE JUNIO DE 2001



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

XLV LEGISLATURA SEGUNDO PERIODO ORDINARIO 32ª SESION

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

GUSTAVO PENADES
(Presidente)



ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DOCTOR HORACIO D. CATALURDA
Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR JOSE PEDRO MONTERO Y SEÑOR ENRIQUE SENCION CORBO

Texto de la citación

Montevideo, 12 de junio de 2001.

LA CAMARA DE REPRESENTANTES se reu-nirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 13, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DIA -

1º.- Portones de Carrasco. (Designación a la Escuela Nº 283 del departamento de Montevideo). (Carp. 805/000). (Informado). **Rep. 438 y Anexo I**

2º.- Acuerdo de Cooperación Cultural con el Gobierno de la República Libanesa. (Aprobación). (Carp. 578/000). (Informado). **Rep. 314 y Anexo I**

3º.- Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones con el Gobierno de Malasia. (Aprobación). (Carp. 723/000). (Informado). **Rep. 395 y Anexo I**

4º.- Acuerdo de Cooperación Económica, Científico Técnica y Cultural con Bahamas. (Aprobación). (Carp. 628/000). (Informado). **Rep. 368 y Anexo I**

5º.- Maestro Virgilio Eduardo Scarabelli Alberti. (Designación al Liceo Nº 49 del departamento de Montevi-deo). (Carp. 1049/001). (Informado). **Rep. 520 y Anexo I**

6º.- Clemente Estable. (Designación a la Escuela N° 262 del departa-mento de Montevideo). (Carp. 1094/001). (Informado). **Rep. 540 y Anexo I**

7º.- Enrique Beltrame. (Designación a la Escuela Nº 92 de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rive-ra). (Carp. 1025/001). (Informado). **Rep. 512 y Anexo I**

8º.- Acuerdo sobre Cooperación Cultural con el Gobierno de la República de Albania. (Aprobación). (Carp. 524/000). (Informado). **Rep. 299 y Anexo I**

9º.- Sesquicentenario del fallecimiento del General José Artigas. (Se au-toriza al Banco Central del Uruguay a acuñar una moneda de diez pesos conmemorativa del mismo y una de cinco pesos para completar el denominado "Cono Monetario"). (Modificaciones del Senado). (Carp. 739/000). (Informado). **Rep. 398 y Anexos I a III**

10.- Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Mate-ria Antártica con el Gobierno de la República del Perú. (Aprobación). (Carp. 579/000). (Informado). **Rep. 315 y Anexo I**

Horacio D. Catalurda **Margarita Reyes Galván**
S e c r e t a r i o s

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Odel Abisab, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Guillermo Alvarez, Juan Justo Amaro, Gustavo Amen Vaghetti, Mario Amestoy, José Amorín Batlle, Raul Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, José Bayardi, Edgar Bellomo, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Nelson Bosch, Víctor Braccini, Brum Canet, Julio Cardozo Ferrerira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Ricardo Castromán Rodríguez, Roberto Conde, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Ruben H. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Heber Duque, Alejandro Falco, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Ramón Fonticiella, Daniel García Pintos, Orlando Gil Solares, Carlos González Alvarez, Gustavo Guarino, Arturo Heber Füllgraff, Doreen Javier Ibarra, Luis Alberto Lacalle Pou, Félix Laviña, Luis M. Leglise, Ernesto López Ortiz, Oscar Magurno, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, Felipe Michelini, José M. Mieres, Pablo Mieres, Ricardo Molinelli, Ruben Obispo, Jorge Orrico, Francisco Ortiz, Gabriel Pais, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Alvaro Pérez, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Enrique Pintado, Martín Ponce de León, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, Domingo Ramos, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Pedro Señorale, Gustavo Silveira, Julio C. Silveira, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, Wilmer Trivel y Walter Vener Carboni.

Con licencia: Juan Domínguez, Tabaré Hackenbruch Legnani, Henry López, Martha Montaner, Carlos Pita y María Alejandra Rivero Saralegui.

Faltan con aviso: Luis A. Arismendi, Sebastián Da Silva, Luis José Gallo Imperiale, Julio Lara, Ramón Legnani, Guido Machado, José Carlos Mahía, Ronald Pais y Alberto Perdomo.

Actúan en el Senado: Gustavo Borsari Brenna y Ambrosio Rodríguez..

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 76

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide sobre el proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica con el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 5 de mayo de 1998. C/579/000

- *Se repartió con fecha 12 de junio*

La Comisión de Asuntos Internacionales aconseja el archivo de los siguientes proyectos de resolución:

- por el que se aprueba una declaración en defensa del principio de no intervención en los asuntos internos del Estado. C/771/000
- relativo a la tragedia ocasionada por los enfrentamientos entre israelíes y palestinos. C/660/000
- por el que se aprueba una declaración de apoyo a las gestiones realizadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en defensa del principio de no intervención en los asuntos internos del Estado. C/768/000

- *Si no se observa, así se procederá*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Maldonado remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, sobre la desocupación en el referido departamento. C/7/000

- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

La Corte Electoral acusa recibo de los siguientes asuntos:

- recurso de apelación interpuesto por varios señores ciudadanos inscriptos en el departamento de Canelones, contra el artículo 11 del Decreto Nº 17/001 de la respectiva Junta Departamental, en la redacción dada por el artículo 3º del Decreto Nº 20/001 de esa Corporación, y contra los artículos 15 a 17 del Decreto Nº 17/001, aprobados en forma definitiva por el Decreto 20/001, citado, relacionados con normas presupuestales. C/1213/001
- recurso de apelación interpuesto por varios señores ciudadanos inscriptos en el departamento de Montevideo, contra los artículos 97 y 124 del Decreto Nº 29.434 de la respectiva Junta Departamental, promulgado el 10 de mayo de 2001. por los que se establecen normas acerca del desempeño de funciones y el retiro obligatorio de determinadas categorías de funcionarios municipales. C/1214/001
- recurso de apelación interpuesto por varios señores ciudadanos inscriptos en el departamento de Montevideo, contra los artículos 89 a 95 del Decreto Nº 29.434 de la respectiva Junta Departamental, promulgado el 10 de mayo de 2001, por los que se establece una tarifa de saneamiento. C/1199/001

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta los siguientes pedidos de informes del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez:

- sobre presuntos atrasos en el pago de las obras por convenio que realiza la Dirección Nacional de Arquitectura de la citada Secretaría de Estado. C/795/000

- relacionado con la reparación y ampliación del puerto de Fray Bentos, departamento de Río Negro. C/1050/001

\- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Roque Arregui solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, sobre una denuncia de presuntas irregularidades en dependencias de dicha Secretaría de Estado en el departamento de Soriano. C/1274/001

El señor Representante Enrique Pérez Morad solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Secundaria, relacionado con el avance de las obras de saneamiento que afectan al Liceo Nº 2 y la Escuela Nº 7 de la ciudad capital del departamento de Maldonado. C/1275/001

\- *Se cursaron con fecha 12 de junio*

El señor Representante Ernesto López Ortiz solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, acerca de la eliminación de los residuos hospitalarios en el departamento de Rivera. C/1281/001

\- *Se cursa con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece el régimen tributario para las cooperativas artesanales compuestas por mujeres radicadas en el medio rural. C/1276/001

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 94 del Código Tributario y se establece un nuevo régimen de recargo por mora en el pago de los diversos tributos. C/1277/001

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a paliar la grave situación de las economías de los Gobiernos Departamentales como consecuencia de la crisis agropecuaria. C/1278/001

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga una prórroga de los vencimientos de los aportes del sector agropecuario al Banco de Previsión Social. C/1279/001

\- *A la Comisión de Hacienda*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley referido al etiquetado de los envases de bebidas alcohólicas. C/1280/001

\- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social"*

3.- Proyectos presentados.

A)" COOPERATIVAS ARTESANALES INTEGRADAS POR MUJERES RADICADAS EN EL MEDIO RURAL (Se establece su régimen tributario)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase a las cooperativas artesanales, comprendidas en la situación prevista por el artículo 69 de la Constitución de la República.

Artículo 2º.- Para estar comprendidas en lo dispuesto en el artículo 1º, las cooperativas artesanales deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Ley Nº 13.481, de 23 de junio de 1966 y los siguientes:

A) Sus asociados sean mujeres radicadas en el medio rural.

B) El número de trabajadores no socios no exceda a dos.

C) Sus ingresos anuales por todo concepto no superen el límite previsto en el literal E) del artículo 33 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Montevideo, 12 de junio de 2001.

MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, LUCIA TOPOLANSKY, Representante por Montevideo, SILVANA CHARLONE, Representante por Montevideo, VICTOR ROSSI, Representante por Montevideo, DARIO PEREZ, Representante por Maldonado, CARLOS PITA, Representante por Montevideo, DAISY TOURNE, Representante por Montevideo, RAQUEL BARREIRO, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto tiene como objetivo revertir el progresivo abandono del medio rural por parte de la población en él radicada, sustentando el esfuerzo de promoción del conjunto de mujeres que apoyan la economía de su familia con el trabajo artesanal en la elaboración de productos relativos al agro.

Cuando hablamos del medio rural uruguayo, nos referimos a zonas no urbanizadas: en general pequeños predios, dedicados tanto a la explotación ganadera como a la producción que abarca a animales de corral, horticultura y fruticultura. Asimismo consideramos como zona rural a los pequeños poblados.

La preocupación expresada por los grupos familiares por el permanente alejamiento de sus integrantes de menor edad hacia los medios urbanos queda patentizada en la disminución de los índices de población rural verificada entre el Censo de 1975 y el de 1995: de un 17% a un 9%.

La realidad de la mujer rural en el Uruguay presenta elementos determinantes que favorecen la expulsión del resto de los integrantes y en especial los de sexo femenino:

- El aislamiento en que se vive.

- Las dificultades para desarrollarse íntegramente.

- La falta de acceso a los servicios de salud, de educación y de capacitación.

- La dificultad para generar una jubilación por la participación en la producción familiar.

Estos elementos han contribuido a un empobrecimiento cultural y económico progresivo ante el cual han surgido grupos organizados de mujeres que buscan fundamentalmente la promoción humana y cultural del entorno familiar y social en que viven.

Estas organizaciones han basado su trabajo de autodesarrollo con la elaboración de elementos productivos y de servicios a través de la artesanía y la cultura en el medio rural, fijándose como objetivo la capacitación como un proceso constante, potenciado esto por una permanente voluntad de superar los desniveles en la instrucción encarando la incorporación de tecnologías apropiadas en un intercambio con técnicos y programas de apoyo.

Algunos de los logros más notables de aporte comunitario y cultural han sido el haber logrado romper el círculo de la pobreza, mejorar su educación y la de sus hijos, adquirir nuevos conocimientos en cuanto a la salud y el aporte notorio al desarrollo comunal de las áreas donde viven.

La capacidad adquirida para la gestión de sus pequeños emprendimientos a nivel local o la organización para emprendimientos conjuntos de exposición y venta de sus productos encuentran una traba ante la imposibilidad de una formalización que conlleva costos imposibles de solventar dado el pequeño valor de venta de su producción.

La estructura fiscal actual del país imposibilita esta formalización de sus actividades y por lo tanto las normas propuestas en el presente proyecto están dirigidas a aquellas microempresas formadas exclusivamente por mujeres radicadas en el medio rural que puedan emplear hasta un máximo de dos empleados no socios y cuyos ingresos anuales no superen los $ 338.000.

Para ello el proyecto se guía por el régimen que se aplica a las cooperativas artesanales que integran Manos de Uruguay cuyos fines, ubicación y méritos son totalmente asimilables con esta propuesta, régimen que está encuadrado por lo dispuesto por los Decretos 303/79, de 30 mayo de 1979 y 38/997, de 5 de febrero de 1997.

La disminución de costos que se operará con la aprobación de este proyecto de ley comprende los aportes patronales jubilatorios y de seguro de enfermedad que se vierten al Banco de Previsión Social y los impuestos nacionales.

Dado el objetivo primordial de afincamiento y desarrollo de la mujer en el medio rural, afincamiento concretado en forma productiva y creadora, propiciando de esa forma un puntal insustituible del desarrollo local de las comunidades, es que proponemos la inclusión de las cooperativas artesanales compuestas por mujeres radicadas en el medio rural en la situación prevista por el artículo 69 de la Constitución de la República.

Montevideo, 12 de junio de 2001.

MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, LUCIA TOPOLANSKY, Representante por Montevideo, SILVANA CHARLONE, Representante por Montevideo, VICTOR ROSSI, Representante por Montevideo, DARIO PEREZ, Representante por Maldonado, CARLOS PITA, Representante por Montevideo, DAISY TOURNE, Representante por Montevideo, RAQUEL BARREIRO, Representante por Montevideo".

B) "MULTAS POR MORA EN MATERIA TRIBUTARIA (Modificación)

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Sustitúyese el artículo 94 del Código Tributario en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.869, de 9 de octubre de 1997 por el siguiente:

"ARTICULO 94. (Mora).- La mora se configura por la no extinción de la deuda por tributos en el

momento y lugar que corresponda, operándose por el solo vencimiento del término establecido.

Será sancionado con una multa sobre el importe del tributo no pagado en término y con un recargo mensual.

La multa será 2,5% (dos con cinco por ciento) del tributo no pagado en término, cuando el mismo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes a su vencimiento.

La multa será del 5% (cinco por ciento) del tributo no pagado en plazo, cuando el mismo se abonare dentro de los diez días hábiles siguientes al de su vencimiento.

La multa será del 10% (diez por ciento) cuando se pague posteriormente.

Cuando se soliciten facilidades de pago dentro del término establecido para abonar el tributo, la multa será del 5% (cinco por ciento). Igual porcentaje se aplicará a las solicitudes de facilidades realizadas en los plazos del inciso tercero.

El recargo mensual que se calculará día por día será fijado por el Poder Ejecutivo y no podrá superar en más de un 10% (diez por ciento) las tasas máximas fijadas por el Banco Central del Uruguay o en su defecto las tasas medias del trimestre anterior del mercado de operaciones corrientes de crédito bancario concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores a un año.

Los organismos recaudadores podrán, por acto fundado, aceptar el pago sin multas ni recargos, realizados por aquellos contribuyentes con antecedentes de buen pagador, de por lo menos un año".

Montevideo, 12 de junio de 2001.

DARIO PEREZ, Representante por Maldonado, VICTOR ROSSI, Representante por Montevideo, SILVANA CHARLONE, Representante por Montevideo, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, JORGE ORRICO, Representante por Montevideo, MARTIN PONCE DE LEON, Representante por Montevideo, CARLOS PITA, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo, GUILLERMO ALVAREZ, Representante por Montevideo, JOSE BAYARDI, Representante por Montevideo, ENRIQUE PEREZ MORAD, Representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley pretende modificar, disminuyéndolas, las alícuotas cobradas por multas por mora tributaria al tiempo de fijar un sistema más laxo de tasas y plazos a los establecidos en el artículo 94 del Código Tributario modificado por la Ley Nº 16.869 de 1997.

En ese sentido se plantean las siguientes modificaciones:

1. Se reduce la multa por mora a la mitad, del 20% al 10%, con carácter general.

2. Coherente con lo anterior, cuando el tributo se pague dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento, dentro del mes de vencimiento, se la reduce del 5% al 2,5%.

3. Se introduce un nuevo escalón en los plazos, fijándola en un 5%, cuando el tributo se pague dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento.

4. Otorga mayor flexibilidad a la Administración para aceptar el pago sin multas ni recargos de contribuyentes buenos pagadores, eliminando la exigencia actual de que ello pueda suceder sólo dentro de un plazo exiguo, cuando la obligación se extingue dentro del plazo del mes de su vencimiento.

Los cambios introducidos pretenden atender simultáneamente a dos situaciones de interés contrapuesto.

Por un lado el interés de los contribuyentes, quienes han visto incrementado sustancialmente en los últimos años el impacto económico de las multas por mora dado el sostenido proceso de reducción de la inflación. Vale señalar que la tasa actual de multa del 20% era la vigente con niveles de inflación del orden de 130%.

La disminución sostenida en el largo plazo de la inflación ha cambiado drásticamente la ecuación económica de los contribuyentes, proceso este que no ha sido acompasado por la legislación.

Por otro lado la necesidad de cuidar los niveles de recaudación tributaria alentando a que el pago se realice en tiempo y forma, no desalentando al buen pagador. Es en ese sentido que el proyecto mantiene el carácter punitivo de la multa, pero disminuyéndola a niveles más acordes.

El enorme incremento del peso de la multa en términos reales, acompañado también del pasaje de tasas de recargos reales negativas a fuertemente positivas desde 1991 a la fecha contribuyen a nuestro entender a generar un efecto contrario al deseado.

La dimensión de las actuales sanciones culmina, en muchos casos, retrasando o inhibiendo la posibilidad del cobro de los buenos pagadores o de quienes tienen intención de pago una vez configurado el retraso y constituye sin duda un estímulo muy fuerte a la expulsión del sistema y al consiguiente pasaje hacia el informalismo.

El presente proyecto al actuar reduciendo la multa, pretende, equilibrando los intereses mencionados, atemperar esta situación.

Montevideo, 12 de junio de 2001.

DARIO PEREZ, Representante por Maldonado, VICTOR ROSSI, Representante por Montevideo, SILVANA CHARLONE, Representante por Montevideo, NORA CASTRO, Representante por Montevideo, JORGE ORRICO, Representante por Montevideo, MARTIN PONCE DE LEON, Representante por Montevideo, CARLOS PITA, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo, GUILLERMO ALVAREZ, Representante por Montevideo, JOSE BAYARDI, Representante por Montevideo, ENRIQUE PEREZ MORAD, Representante por Maldonado".

C) "GOBIERNOS DEPARTAMENTALES (Adopción de medidas para paliar la situación de sus economías)

MINUTA DE COMUNICACION

Dadas las graves repercusiones que la crisis agropecuaria tiene en las economías de los Gobiernos Departamentales, se solicita al Poder Ejecutivo:

1) Compensar a las Intendencias la pérdida que significó la imposibilidad de cobrar el Impuesto del 1% (uno por ciento) a la venta de semovientes (Ley Nº 12.700, de 4 de febrero de 1960), dada la suspensión de las ferias ganaderas y se implementen compensaciones económicas al altísimo nivel de morosidad que se ha generado en el cobro de la Contribución Inmobiliaria Rural.

2) Adelante a las Intendencias las cuotas determinadas en el artículo 448 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001 (Presupuesto Nacional), compensatorias de la exoneración de Contribución Inmobiliaria Rural y en lo posible, todas las partidas presupuestales correspondientes al presente ejercicio.

3) Haga efectivo el pago de las partidas que el Gobierno Nacional le debe a las Intendencias, por diversos rubros, como ser: Rentas de Casinos del Estado, partidas por comedores del Instituto Nacional de Alimentación (INDA), recaudación del Impuesto Específico Interno (IMESI) a naftas, tabacos, cigarrillos y alcoholes, partidas por Dirección de Proyectos de Desarrollo (DIPRODE), etc.

4) Estudie soluciones especiales para la crisis económico financiera de los Municipios afectados gravemente en su recaudación, dada la crisis que atraviesa el país, y el papel insustituible que éstos juegan en la solución de los problemas de la gente.

Montevideo, 12 de junio de 2001.

ERNESTO AGAZZI, Representante por Canelones, LEONEL HEBER SELLANES, Representante por San José, GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo, VICTOR ROSSI, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Motiva este proyecto de minuta de comunicación las notorias repercusiones que están sufriendo las economías de los Gobiernos Departamentales por la crisis que atraviesa el país, en particular en lo agropecuario.

Se solicita al Poder Ejecutivo que contemple la situación de los Gobiernos Locales que, como es sabido, son generalmente quienes por su proximidad a la población, mayor posibilidad tienen de buscar soluciones prácticas a problemas de la gente.

Se proponen algunas soluciones concretas, tales como adelantos de partidas presupuestales ya votadas, ponerse al día con deudas que tiene la Administración Central con las Intendencias, compensaciones por las pérdidas de recaudación en los rubros agropecuarios (Impuesto a los Semovientes y Contribución Inmobiliaria Rural), etc.

Entendemos que ni esta Cámara de Representantes, ni el Poder Ejecutivo, pueden permanecer ajenos a la crisis planteada en los Municipios de nuestro país.

Montevideo, 12 de junio de 2001.

ERNESTO AGAZZI, Representante por Canelones, LEONEL HEBER SELLANES, Representante por San José, GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo, VICTOR ROSSI, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo".

D) "APORTES DEL SECTOR AGROPECUARIO AL BANCO DE PREVISION SOCIAL (Prórroga de los vencimientos)

MINUTA DE COMUNICACION

Se solicita al Poder Ejecutivo se prorroguen los vencimientos del aporte al Banco de Previsión Social del sector agropecuario, hasta que se normalice la situación de comercialización del sector.

Montevideo, 12 de junio de 2001.

ERNESTO AGAZZI, Representante por Canelones, LEONEL HEBER SELLANES, Representante por San José, GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo, VICTOR

ROSSI, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El primer cuatrimestre de los aportes rurales al Banco de Previsión Social debía pagarse en el mes de mayo. Debido a la conocida situación generada por la aparición de la fiebre aftosa que paralizó la comercialización agropecuaria, ese vencimiento se corrió para el mes de junio por decreto del Poder Ejecutivo.

Teniendo en cuenta que la situación que existía en mayo no se ha modificado sustancialmente, ni se modificará hasta tanto se normalicen las ferias ganaderas y el normal comienzo de la faena por parte de la industria frigorífica, consideramos que es imprescindible realizar un corrimiento de los vencimientos hasta que se generen dichas condiciones.

La propuesta anterior es fundamental para aportar a la tranquilidad del productor que se ve en la permanente angustia de enfrentar las obligaciones de sobrevivencia familiar y empresarial.

Es particularmente importante dar esta prórroga porque el aporte al Banco de Previsión Social no sólo incide en el productor y su familia, sino que incluye además el aporte por sus empleados a la asistencia médica y al seguro.

Montevideo, 12 de junio de 2001.

ERNESTO AGAZZI, Representante por Canelones, LEONEL HEBER SELLANES, Representante por San José, GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo, VICTOR ROSSI, Representante por Montevideo, DOREEN JAVIER IBARRA, Representante por Montevideo".

E) "BEBIDAS ALCOHOLICAS (Se establece que en las etiquetas, publicidad o promoción se deberá incluir una advertencia sobre los riesgos del consumo excesivo)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Los envases conteniendo bebidas alcohólicas lucirán en el etiquetado una leyenda alusiva a los riesgos del consumo excesivo de alcohol.

Artículo 2º.- La publicidad o promoción de bebidas alcohólicas en todas sus formas deberá incluir una advertencia sobre los riesgos del consumo excesivo de alcohol.

Artículo 3º.- Prohíbese la venta de aquellos productos que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 1º y 2º.

Artículo 4º.- Las infracciones a los artículos precedentes serán sancionadas con una multa de hasta 500 UR (quinientas unidades reajustables) de acuerdo a su gravedad.

Artículo 5º.- El producido de las multas se destinará al Ministerio de Salud Pública, para la realización de campañas tendientes a advertir sobre los peligros de las adicciones.

El Ministerio de Salud Pública podrá disponer también de recursos propios para tales fines.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará y pondrá en vigor las disposiciones contenidas en los artículos anteriores en un plazo no mayor a los ciento ochenta días.

Montevideo, 13 de junio de 2001.

GUSTAVO AMEN VAGHETTI, Representante por Lavalleja, DANIEL BIANCHI, Representante por Colonia, JORGE CHAPPER, Representante por San José, LUIS JOSE GALLO IMPERIALE, Representante por Canelones, ORLANDO GIL SOLARES, Representante por Colonia, RAMON LEGNANI, Representante por Canelones, WILMER TRIVEL, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen actividades individuales y colectivas, organizaciones sociales -como Alcohólicos Anónimos-, que desarrollan un enorme esfuerzo en la lucha contra los comportamientos abusivos en el consumo de alcohol. Es valor admitido que este trabajo de enorme trascendencia para quien desea superar y mejorar su comportamiento, es altamente positivo y digno de apoyo.

Sin embargo el esfuerzo de organizaciones sociales como la señalada, puede ser fácilmente frustrado por la promoción publicitaria del consumo de bebidas con alcohol. La aprobación de una medida como la propuesta sería una señal de apoyo a dichos esfuerzos.

Se estima que el uso de bebidas alcohólicas se remonta al neolítico, unos diez mil años atrás, pudiendo ser la droga psicoactiva de elaboración humana más antigua que se conoce.

Beber alcohol es un acto eminentemente social y aprendido, estando sus efectos fuertemente influenciados por el contexto social, económico y cultural.

Los diferentes problemas surgidos del uso y el abuso de las bebidas alcohólicas guardan relación con la magnitud de la oferta y sus vías de comercialización así como con el grado de desarrollo económico y sociocultural de la población.

Hoy en día, dado su alto índice de consumo, es necesario alcanzar una convivencia con el alcohol que no sea dañina para el individuo, la sociedad o ambos.

Ha sido señalado que la salud de toda persona que recibe habitualmente del alcohol más del 20% de las calorías totales contenidas en su dieta, se halla amenazada por el riesgo de contraer una alcoholización persistente o crónica.

Se considera que el límite máximo a partir del cual se modifica el balance total de las calorías aportadas por los nutrientes, es cuando el 10% del total de calorías ingeridas, es aportado por el alcohol.

Un consumo habitual por encima al equivalente a 100 cc de alcohol absoluto, indica un alto riesgo de presentar el síndrome de dependencia alcohólica. Este límite que marca la separación de beber moderado y beber excesivo ha sido fundamentado por alcohólogos como Juan Marconi en Chile y Alonso Fernández en España.

De ello se deduce como norma general que se considera como bebedor excesivo a todo hombre vigoroso que bebe diariamente más de 3/4 de litro de vino de 10 grados y a toda mujer u hombre con escasa actividad física que bebe por día más de 1/2 litro de vino de la misma graduación.

Por otra parte diversos estudios señalan como antecedente en el desarrollo del síndrome de dependencia alcohólica una frecuencia de abuso alcohólico del orden de una vez por mes o su equivalente en un año.

Independientemente de la bebida con que se produce el abuso, cerca de un 10% de la población económicamente activa de quince a veintinueve años tiene un comportamiento de alto riesgo frente a las bebidas con alcohol. Estos porcentajes implican a cuarenta y seis mil jóvenes expuestos a severos trastornos, como consecuencia del abuso de alcohol.

Es necesario destacar que los efectos negativos son directos sobre la salud del consumidor abusivo, pero además hay una repercusión en el medio por conducta inapropiada y por accidentalidad.

Los accidentes de tránsito vinculables al consumo de alcohol pueden ser un dato muy expresivo de ese abuso.

En estudios realizados en Uruguay sobre el abuso del alcohol en la población económicamente activa, se indicó su papel como estrategia de ajuste frente a la adversidad del ambiente de trabajo. El propósito de mitigar aspectos como la agresividad climática y geográfica, las situaciones de aislamiento, de frustración, cansancio, peligrosidad, entre otras, han favorecido que el abuso de alcohol adquiera características endémicas en muchas áreas de trabajo.

Montevideo, 13 de junio de 2001.

GUSTAVO AMEN VAGHETTI, Representante por Lavalleja, DANIEL BIANCHI, Representante por Colonia, JORGE CHAPPER, Representante por San José, LUIS JOSE GALLO IMPERIALE, Representante por Canelones, ORLANDO GIL SOLARES, Representante por Colonia, RAMON LEGNANI, Representante por Canelones, WILMER TRIVEL, Representante por Artigas".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 57)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"EXPOSICIONES ESCRITAS

El señor Representante Darío Pérez solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Salud Pública, sobre la situación del centro regional de psiquiatría, que funciona en el predio del Hospital de San Carlos. C/27/000
- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y además por su intermedio al Instituto Nacional de Alimentación, relacionada con la instalación de una olla popular en un barrio de la ciudad de Piriápolis, departamento de Maldonado. C/27/000

El señor Representante Gustavo Guarino solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionada con la posibilidad de prorrogar los vencimientos de los aportes al Banco de Previsión Social del sector agropecuario. C/27/000
- al Ministerio de Economía y Finanzas, al Congreso de Intendentes y a todas las Intendencias Municipales, acerca de la necesidad de instrumentar medidas financieras de apoyo a los gobiernos departamentales. C/27/000

El señor Representante Sebastián Da Silva solicita se curse una exposición escrita al Ministerio del Interior, y además por su intermedio a la Jefatura de Policía de Montevideo, para su remisión a la Comisaría de la 12ª Seccional Policial de dicho departamento, referente a una denuncia realizada en la citada comisaría. C/27/000

El señor Representante Orlando Gil Solares solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Colonia; a todas las organizaciones comerciales e industriales, a las sociedades de fomento rural, cooperativas agropecuarias y a los medios de difusión del departamento de Colonia, sobre las problemas económicos que origina la concentración de la actividad comercial en establecimientos de grandes superficies. C/27/000"

——Se votarán oportunamente

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión ordinaria realizada el 12 de junio de 2001:

Con aviso: Yeanneth Puñales Brun.

Inasistencias a las Comisiones:

Representantes que no concurrieron a las Comisiones Citadas:

Martes 12 de junio:

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Con aviso: Gustavo Amen Vaghetti.

ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE SOLUCIONES LEGISLATIVAS REFERENTES A LA EMIGRACIÓN EN EL URUGUAY

Con aviso: Beatriz Argimón Cedeira

Sin aviso: Domingo Ramos".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y siete en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Darío Pérez al Ministerio de Salud Pública, sobre la situación del centro regional de psiquiatría, que funciona en el predio del Hospital de San Carlos.

"Montevideo, 12 de junio de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades que nos confiere el artculo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública. Desde hace varios años funciona en el predio del Hospital de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado un centro regional de psiquiatría, que atiende aproximadamente dos centenares de pacientes, algunos de los cuales requieren períodos de internación en el mencionado centro. Reunidos con familiares de pacientes en tratamiento, personal y médicos se establecieron las siguientes carencias: 1) Escasez o inexistencia de medicamentos. 2) Afectación de la partida para medicamentos asignada al Hospital de San Carlos, pues se debe distraer parte de la misma en medicamentos utilizados en psiquiatría, incluso con pacientes provenientes de otros centros departamentales o del mismo departamento. 3) Dificultades en el tratamiento y traslado de pacientes en situación de descompensación. 4) Descoordinación entre el Ministerio del Interior, el Poder Judicial y el Ministerio de Salud Pública en el momento en que ocurren las descompensaciones agudas. Las soluciones serían: A) Contar con una partida propia para medicamentos proporcionada por el Ministerio de Salud Pública, que lograría un doble efecto al no desbalancear la concedida al Hospital. B) Que los centros departamentales o locales del departamento de Maldonado, que envían pacientes, se hicieran cargo de los medicamentos que necesitan. C) Un vehículo que permita al psiquiatra y al personal de guardia trasladarse a los domicilios, sobre todo en las situaciones de descompensación aguda. D) Nuevas unidades de enfermería, ya que una debe manejar muchos pacientes, algunos de ellos descompensados. El delicado equilibrio emocional de pacientes y familiares, su dependencia de fármacos para mantener una vida aproximadamente normal y las situaciones de descompensación aguda sin soluciones, merecen un rápido tratamiento y esperando una respuesta, saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARIO PEREZ, Representante por Maldonado".

2) Exposición del señor Representante Darío Pérez al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y además por su intermedio al Instituto Nacional de Alimentación, relacionada con la instalación de una olla popular en un barrio de la ciudad de Piriápolis, departamento de Maldonado.

"Montevideo, 13 de junio de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, además, por su intermedio, al Instituto Nacional de Alimentación (INDA). Desde hace veintitrés días funciona en la localidad Pueblo Obrero, en las adyacencias de la ciudad de Piriápolis, departamento de Maldonado, a instancias de un grupo de vecinos con grandes necesidades, una olla popular. Está ubicada en un espacio público, brindan de comer a cincuenta y una personas, de los cuales catorce son niños, diez son adolescentes, tres son jubilados y el resto son adultos. Han realizado actividades recreativas con grupos artísticos y han tomado clases de apoyo escolar en una carpa de estrechas dimensiones. Para poder mantener estas acciones, no alcanza con el apoyo sólo de los vecinos, por esta razón reclamamos al Instituto una pronta puesta en contacto con los organizadores; esperamos del mismo una ayuda efectiva en alimentos, para poder mitigar los efectos de la situación socioeconómica en que se vive. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARIO PEREZ, Representante por Maldonado".

3) Exposición del señor Representante Gustavo Guarino al Ministerio de Economía y Finanzas, relacionada con la posibilidad de prorrogar los vencimientos de los aportes al Banco de Previsión Social del sector agropecuario

"Montevideo, 13 de junio de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas. El día martes 12 de junio del corriente año se presentó en la sesión ordinaria de esta Cámara una minuta relativa a la necesidad de aplazamiento en los vencimientos del Banco de Previsión Social (BPS). Como no se pudo tratar el tema y ante la urgencia de una respuesta al mismo, efectuamos el siguiente planteamiento. Los aportes rurales al BPS correspondientes al primer cuatrimestre del presente año, debían pagarse en el mes de mayo. Debido a la situación generada por la aparición de la fiebre aftosa en nuestro territorio, paralizando la comercialización agropecuaria, el vencimiento del pago de esos aportes se aplazó para el mes de junio por decreto del Poder Ejecutivo. Teniendo en cuenta que la situación que existía en el mes de mayo no se ha modificado sustancialmente, ni se modificará hasta tanto se normalicen las ferias ganaderas y la faena en la industria frigorífica, consideramos imprescindible el corrimiento de los vencimientos hasta que se generen dichas condiciones. Esta sería una medida fundamental para aportar a la tranquilidad del productor agropecuario, inmerso en la permanente angustia de enfrentar las obligaciones de supervivencia familiar y empresarial. Esta prórroga es particularmente importante no sólo para el productor y su familia, sino para las familias de los empleados por los que aporta al BPS, peligrando la asistencia médica y el seguro de éstos. Por lo expuesto, solicitamos al Poder Ejecutivo se prorroguen los vencimientos del aporte al BPS del sector agropecuario hasta que se normalice la situación de comercialización del mismo. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo".

4) Exposición del señor Representante Gustavo Guarino al Ministerio de Economía y Finanzas, al Congreso de Intendentes y a todas las Intendencias Municipales, acerca de la necesidad de instrumentar medidas financieras de apoyo a los gobiernos departamentales.

"Montevideo, 13 de junio de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, al Congreso de Intendentes y a las Intendencias Municipales de todo el país. Dada las graves repercusiones que la crisis agropecuaria tiene en las economías de los Gobiernos Departamentales, se solicita al Poder Ejecutivo: 1) Compensar a las Intendencias la pérdida que significó la imposibilidad de cobrar el impuesto del 1% a la venta de semovientes, Ley Nº 12.700, de 4 de febrero de 1960, dada la suspensión de las ferias ganaderas y se implementen compensaciones económicas al altísimo nivel de morosidad que se ha generado en el cobro de la Contribución Inmobiliaria Rural. 2) Que adelante a las Intendencias las cuotas determinadas en el artículo 448 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, -de Presupuesto Nacional-, compensatorias de la exoneración de Contribución Inmobiliaria Rural y en lo posible, todas las partidas presupuestales correspondientes al presente ejercicio. 3) Haga efectivo el pago de las partidas que el Gobierno Nacional le debe a las Intendencias, por diversos rubros, como ser: rentas de Casinos de Estado, partidas por comedores del Instituto Nacional de Alimentación (INDA), recaudación del Impuesto Específico Interno (IMESI) a naftas, tabacos, cigarrillos y alcoholes, partidas por la Dirección de Proyecto de Desarrollo (DIPRODE), y otros. 4) Estudie soluciones especiales para la crisis económico-financiera de los Municipios afectados gravemente en su recaudación, dada la crisis que atraviesa el país, y el papel insustituible que éstos juegan en la solución de los problemas de la gente. Con lo anterior se estarán generando las condiciones para que las Intendencias Municipales del interior puedan tener recursos para funcionar y poder correr los vencimientos de la Contribución Inmobiliaria Rural que en la mayoría de los casos, están previstos para los meses de junio y julio. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. GUSTAVO GUARINO, Representante por Cerro Largo".

5) Exposición del señor Representante Sebastián Da Silva al Ministerio del Interior, y además por su intermedio a la Jefatura de Policía de Montevideo, para su remisión a la Comisaría de la 12ª Seccional Policial de dicho departamento, referente a una denuncia realizada en la citada comisaría.

"Montevideo, 13 de junio de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio del Interior y, además, por su intermedio, al señor Comisario de la Seccional Policial Nº 12, de la ciudad de Montevideo. Días atrás enviaron a nuestro despacho una denuncia firmada por varios vecinos del barrio Plácido Ellauri, la que hace referencia a los hechos que se vienen sucediendo con frecuencia y los inquieta, pues no les permite salir de sus casas ni con tranquilidad, ni con la mínima libertad que todo ciudadano merece. En dicha carta se menciona la existencia de un grupo de personas que han agredido en reiteradas oportunidades a mujeres que caminan solas por la calle y, asimismo, se hace referencia a lo sucedido a la señora Margarita Griselda Pérez Pereira, el día 28 de abril del corriente año. En esa oportunidad no sólo fue atacada, sino que fue víctima del robo de sus objetos personales que en ese momento portaba. A la hora de reportar los hechos, la señora se presentó en la seccional correspondiente, pero no obtuvo respuesta de los funcionarios, ya que no le tomaron la denuncia pertinente. Estas situaciones generan en las personas de este

barrio, además de la inseguridad y el temor a salir a la calle, una gran desconfianza en esa prestigiosa institución a la cual ustedes pertenecen y que todos nosotros tenemos que ayudar para que los uruguayos nos sintamos protegidos y amparados. Es por eso que nos vemos en la obligación de trasmitirle lo anteriormente expuesto y solicitarles que tenga a bien el estudio de la posibilidad de aumentar el patrullaje en dicha zona, especialmente en las horas nocturnas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. SEBASTIAN DA SILVA, Representante por Montevideo".

6) Exposición del señor Representante Orlando Gil Solares al Ministerio de Economía y Finanzas; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Junta Departamental y a la Intendencia Municipal de Colonia; a todas las organizaciones comerciales e industriales, a las sociedades de fomento rural, cooperativas agropecuarias y a los medios de difusión del departamento de Colonia, sobre los problemas económicos que origina la concentración de la actividad comercial en establecimientos de grandes superficies.

"Montevideo, 13 de junio de 2001. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Gustavo Penadés. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes solicitamos se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de Colonia, a las organizaciones comerciales e industriales, a las sociedades de fomento rural y las cooperativas agropecuarias, y a los medios de difusión del departamento de Colonia. Hoy nos hacemos eco de un planteo que un conjunto de vecinos de nuestro departamento, agrupados en asociaciones, centros comerciales, sociedades de fomento rural y cooperativas agropecuarias, han realizado al sistema político a través de sus representantes y de sus agrupaciones. En él manifiestan su profunda preocupación por la situación económica general, y en particular por la del comercio y los servicios, solicitando que se adopten medidas paliativas para ese sector. Nuestro propósito no es abundar en las causas de la problemática del comercio -las cuales, por otra parte, son conocidas por todos- sino poner en estado de opinión pública, lo que creemos que deberá ser materia de consideración del Poder Ejecutivo y del Parlamento, en plazos no demasiado largos. No obstante, compartimos la visión de que la desocupación, la pérdida de valor de los salarios, el contrabando, de algún modo la informalidad, y la competencia que el supermercadismo impone al pequeño comerciante, con una concentración de negocios absolutamente perjudicial para el mejor desarrollo de la sociedad, han contribuido a la génesis de la realidad actual. Precisamente este último aspecto ha sido también objeto de estudio de nuestra fuerza política. En el mismo se ponen de manifiesto las brutales consecuencias de este fenómeno comercial, que en el departamento de Montevideo ha llevado a un muy elevado porcentaje de cierres de pequeños comercios, liquidando las posibilidades laborales y de subsistencia de un conjunto muy significativo de familias. Advertido este fenómeno en nuestra capital, idéntico al de las principales ciudades del interior donde las grandes cadenas van ampliando su red de establecimientos, también se torna necesario dar una respuesta que contemple los equilibrios sociales, hasta ahora obviamente no tenidos en cuenta, y que además prevenga la extensión de este problema a otras localidades. Es propósito de nuestra fuerza política promover soluciones para el comercio en el marco del conjunto más amplio de propuestas que nuestros técnicos vienen elaborando, para hacer frente a la emergencia social en la que sectores cada vez más crecientes de nuestro país están inmersos. Medidas que contribuyan a paliar esta situación estarán contenidas en una segunda propuesta para la emergencia, que oportunamente se presentará. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ORLANDO GIL SOLARES, Representante por Colonia".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Instalación de un cuartelillo de bomberos en el barrio Borro, departamento de Montevideo.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Melgarejo.

SEÑOR MELGAREJO.- Señor Presidente: el día lunes, en la zona de los barrios Maroñas y Cerrito de la Victoria, donde se está reclamando la construcción de un cuartelillo de bomberos, nuevamente sucedió un siniestro del cual salió con graves quemaduras una beba de trece meses. Afortunadamente, con la medida instrumentada hace pocos días por parte de algunos señores Representantes, Ediles departamentales y Ediles locales, el Cuerpo de Bomberos pudo llegar a tiempo y evitar una nueva tragedia. De todos modos, pensamos que no es la solución definitiva en una zona donde, desde el año 1996 a la fecha, hubo diecisiete siniestros que se llevaron siete vidas. El último de ellos, en el cual murieron tres menores de edad, fue, justamente, el que llevó a buscar algún tipo de solución paliativa.

La zona en sí es una de las más carenciadas del departamento de Montevideo; pero también hay que tener en cuenta algunos otros datos como, por ejemplo, que según surge del último censo realizado en año 1996 -cuestión que indudablemente al día de hoy se ha acrecentado muchísimo- hay 145.943 viviendas particulares y 474.207 habitantes, es decir el 35% de la población de Montevideo.

En otro trabajo que hemos podido conocer recientemente, de una institución muy querida que ha estado ocupándose de esa zona, los técnicos expresan lo siguiente: "Dicha población tiene una densidad

y crecimiento demográfico muy superiores al promedio y cuenta con muchos más niños y adolescentes que las medias departamental y nacional.- La población objetivo" -de que hablamos- "presenta las peores carencias económicas, educativas, sanitarias, de vivienda, hacinamiento, desocupación, desintegración familiar, etc. de Montevideo y están siempre entre el peor 10% del total del país. Los niños y adolescentes de la zona siempre presentan índices claramente peores que los adultos, lo que representa un grave alerta para el futuro".

Estos datos pueden ser manejados por todo aquel que esté interesado en el tema. Se tropieza con la dificultad de que los dineros no alcanzan para poder culminar las obras del cuartelillo de bomberos, cuya construcción comenzó en el año 1997 en base a un acuerdo entre la Intendencia Municipal de Montevideo y el Ministerio del Interior, suscrito por el Intendente del momento, doctor Elizalde, y su Secretario General, doctor Washington Bado. Actualmente queda pura y exclusivamente un esqueleto con algunas paredes incipientemente levantadas. Se hace necesario, por lo tanto, una cantidad muy importante de dinero para poder terminar esta obra que es sumamente necesaria.

En un país donde muchas veces no cuestionamos los gastos que se hacen en otros sectores, parece que diéramos la espalda a la tan grave situación de una zona muy densamente poblada, carenciada y, por lo tanto, con muchas necesidades. Desde ese marco, queríamos señalar que la Ley Nº 17.296 -el Presupuesto quinquenal-, en su artículo 558, sustituye el Título 6 del Texto Ordenado 1996, por el que se crea el Impuesto a los Ingresos de las Entidades Aseguradoras. El artículo 1º, referido a la estructura, establece: "Créase un impuesto que recaerá sobre los ingresos brutos percibidos por las entidades públicas o privadas que desarrollen actividad aseguradora". El artículo 8º, referido a las afectaciones, expresa: "Del producido del impuesto que grava a las pólizas de incendio, se verterá en la Dirección Nacional de Bomberos un 20% (veinte por ciento) para la ampliación, funcionamiento y mantenimiento de sus servicios en toda la República y un 40% (cuarenta por ciento) para la compra de vehículos equipados para la lucha contra el fuego y salvamento, de material y de equipamiento de seguridad apropiados para la función".

La herramienta está creada. Falta, en definitiva, su real aplicación para poder ir solucionando algunos temas que no admiten la menor demora, como el del cuartelillo del barrio Borro.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea cursada al Ministerio del Interior, a la Intendencia Municipal de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo y a la Junta Local Nº 11.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y seis: AFIRMATIVA.

8.- Preocupación por el reclutamiento de ciudadanos uruguayos por parte del Ejército español.

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez Morad.

SEÑOR PEREZ MORAD.- Señor Presidente: hace un año, motivados y sensibilizados por el fenómeno de la migración de los uruguayos al extranjero, realizamos un estudio de investigación que pretendimos fuera profundo y del que emanaran conclusiones y propuestas concretas para modificar esa realidad. Era indudable que los datos aportados mostraban que no menos de un 40% de los uruguayos adultos se planteaban la posibilidad de irse del país o ya lo habían decidido. El 80% de ellos señaló claramente que el motivo era la falta de trabajo, y los que trabajaban indicaron que era por el bajo poder adquisitivo o ausencia de una expectativa de vida digna. Decenas de miles de uruguayos se iban, no sólo jóvenes, ya que el 40% de los emigrantes eran mayores de cuarenta años e inclusive muchos de ellos, que lo hacían acompañados de sus familias, eran técnicos y profesionales, en cuya formación el país invirtió mucho dinero y esperanzas. Los destinos principales eran Estados Unidos de América y España.

Como parlamentarios, no podíamos ignorar esta realidad y planteamos soluciones urgentes para detener este fenómeno, defendiendo el capital más valioso que tiene una nación: el capital humano. Por eso, propusimos la formación de una Comisión Especial en la Cámara de Diputados para analizar el fenómeno migratorio, y que de ella se derivaran rápidas soluciones para esta situación.

En estos meses se ha profundizado el problema como producto no sólo de la recesión, sino de la crisis que golpea muy duramente a los uruguayos. En lo que refiere a la emigración hacia España, queremos destacar dos aspectos. En primer lugar, recordamos que sólo brazos abiertos encontraron los españoles que emigraron a estas tierras. Hoy, como contrapartida, hay, por motivos laborales, muchos ciudadanos uruguayos indocumentados en territorio español y, a la luz de la nueva ley de extranjería, temen ser deportados. Sólo pretenden ser respetados en sus derechos humanos y obtener un trato igualitario, como corresponde a un relacionamiento adecuado entre ambas naciones.

Otro aspecto de esta emigración es que, encontrándose propicia la situación del alto índice de desempleo, la tendencia migratoria, el idioma y la relación histórica, España invita a jóvenes uruguayos -aunque tengan doble ciudadanía- en nuestro territorio, a fin de reclutarlos para su ejército profesional. Al respecto, el 23 de mayo de este año, elevamos un pedido de informes a los Ministerios de Defensa Nacional, del Interior y de Relaciones Exteriores, solicitando que se nos respondiera si se ha pedido autori-

zación y si ésta fue concedida por nuestro Gobierno para que esto se llevara adelante en nuestro territorio.

Como ejemplo, en Montevideo, el 24 de abril de 2001, una carta del Cónsul General de España, señor Carlos Sánchez De Boado y de la Válgoma, expresaba que le complacía adjuntar la información para dar oportunidad a los jóvenes españoles a ingresar a las Fuerzas Armadas profesionales. Además, manifestaba que se iba a organizar una sesión informativa en Montevideo, el 13 de mayo, en el Polideportivo del Centro Gallego, sito en avenida Italia 7504, contando en esa oportunidad con personal especializado del Ministerio de Defensa español, y que las pruebas se realizarían a partir del día 21 del mismo mes en Montevideo, es decir, en nuestro territorio.

Nosotros entendemos que si no defendemos férreamente a nuestros jóvenes, poco nos queda. Por ello, junto con la señora Diputada Topolansky, con quien trabajamos en la Comisión Especial que se ocupa de la emigración, decidimos invitar a las Comisiones respectivas a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, para escuchar las explicaciones de los hechos que están ocurriendo en nuestro territorio.

Tenemos información cierta de que este 19 de junio, fecha patria por ser el natalicio de nuestro máximo prócer, José Gervasio Artigas, parte el primer contingente de 82 jóvenes uruguayos con destino a un cuartel militar en Zaragoza, España, para que luego de dos meses de entrenamiento se les adjudique un destino.

Hemos tenido oportunidad de conversar con familiares y padres de estos jóvenes, quienes expresan su profunda tristeza y pesar, sobre todo porque sus hijos se van lejos y pueden llegar a morir en un frente, defendiendo un pabellón que no es el suyo, por la sola necesidad de una fuente de trabajo que su tierra no pudo darles.

¡Qué nobles son los jóvenes uruguayos que ante la falta de trabajo y perspectiva, entre el estallido social y el pasaporte, siguen optando por el pasaporte! Merecen nuestro máximo esfuerzo y compromiso para detener esta pérdida.

Por lo expuesto y con todo respeto, solicitamos al Estado español la sensibilidad en el trato a nuestros compatriotas indocumentados por motivos laborales y una pronta solución digna para este fenómeno. También solicitamos que renuncie al reclutamiento de jóvenes uruguayos en nuestro territorio y que nuestro Gobierno adopte las medidas pertinentes en ese sentido; por historia, por fraternidad en el trato de los inmigrantes y por el ideario artiguista, consideramos que auténtica madre patria hay una sola: Uruguay.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, al señor Embajador de España en nuestro país, a los señores Intendentes Municipales del país, a las Juntas Departamentales y Locales y a los medios de comunicación acreditados en esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Veintiséis en veintisiete: AFIRMATIVA.

9.- Regularización de auxiliares de servicio que cumplen tareas en las escuelas del interior.

Tiene la palabra el señor Diputado Lacalle Pou.

SEÑOR LACALLE POU.- Señor Presidente: no estábamos preparados para hacer uso de la palabra en esta sesión, pero creemos que la ocasión es oportuna para referirnos a noticias que hemos recibido en estos días, tanto a través de la prensa escrita como de las autoridades del CODICEN, acerca de una norma que votó este Parlamento en virtud de la aprobación del Presupuesto quinquenal. Como es de público conocimiento, me estoy refiriendo a la solución definitiva para la contratación de los auxiliares de servicio que son mantenidos por las comisiones de fomento, problemática que se agudiza aún más en las zonas rurales. Hemos leído y escuchado que no se está dando cumplimiento a esta normativa -recordemos que fue uno de los seis vetos que levantó la Asamblea General- por una supuesta rebaja del presupuesto de la educación.

Nosotros, que hoy escuchamos y sabemos que el problema más grande que tiene nuestro país es el laboral, podemos afirmar que la campaña está acosada, quizás en forma más grave, por este flagelo. Cuando salimos al interior vemos que los padres siguen haciendo el esfuerzo de juntar algunos pesitos para estos ciudadanos, que dedican tantas horas a la escuela. Se trata de gente que en el día de mañana no se va a jubilar porque, en la mayoría de los casos, no está registrada en el Banco de Previsión Social.

No consideramos un argumento válido que ese recorte del 30% se aplique a la parte más flaca, más débil, a estos ciudadanos auxiliares de servicio que son necesarios en todo centro educativo.

En oportunidad del levantamiento del veto en la Asamblea General, decía que nadie va a negar que se pague a los Diputados, a los Senadores o a los Ministros, porque haya un recorte del 30%. Esta gente cumple la misma misión -con la diferencia de que no fue electa por el pueblo- en estos centros educativos, como si fueran funcionarios públicos. Desde aquí queremos elevar nuestra disconformidad con esta reducción por parte del Poder Ejecutivo; de ser necesaria, creemos que se tendría que apretar el cinturón en otros lugares y no a esta gente que desde hace mucho tiempo reclama una solución. El Parlamento escuchó sus pedidos y elaboró una ley. Entonces, una vez más reclamamos que se cumpla con lo

votado y que, en el correr de este año y en 2002, se termine de regularizar la situación.

Además, no sólo es preciso que se tenga en cuenta lo que se votó en el Presupuesto -que no era la medida que reclamamos-, sino también que se logre una injerencia directa en esta reglamentación. Se trata, pues, de que no se hable sólo de que estas personas puedan pagar su atención de salud y aportar al BPS, sino también de que se les abone algún salario extra.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a la Presidencia de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, al CODICEN y a las Juntas Departamentales del país.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

10.- Prórroga de los plazos para el pago de tributos del sector agropecuario.

Tiene la palabra el señor Diputado Guarino.

SEÑOR GUARINO.- Señor Presidente: queríamos referirnos a un tema que despierta particular sensibilidad en el sector agropecuario de nuestro país por las circunstancias que hoy está atravesando.

Como es sabido, en el mes de mayo vencía el pago del aporte de las empresas agropecuarias al Banco de Previsión Social. Ese vencimiento fue corrido, por un decreto del Poder Ejecutivo, para junio: el Banco de Previsión Social fijó un plazo que va desde el 25 hasta el 29 de ese mes, fecha en la que -si no se modifica- deberá hacerse efectivo el pago. El corrimiento del plazo del mes de mayo se fundó en la falta de ingresos, fruto de la paralización del sistema de comercialización agropecuaria, tanto en ferias como en la faena de los frigoríficos. Esta misma realidad es la del mes de junio y seguramente será la de julio; ¡ojalá que en los meses de agosto y setiembre se pueda cambiar! Esa falta de ingresos que llevó al corrimiento del plazo sigue presente y exige que nuevamente se contemple esta realidad.

En el día de ayer planteamos una minuta de comunicación, pero no va a ser posible que antes de fin de mes se pueda dar su discusión y aprobación. Hago esta solicitud porque es tremenda la angustia que vive el productor rural, particularmente por este vencimiento. No solamente importa que el productor quede debiendo a una institución. En el caso del Banco de Previsión Social, se ve afectado el seguro médico -lo que todos conocemos como "el DISSE de la familia"-, que, en el caso del pequeño productor, lo contempla a él y a su cónyuge asociada, así como también al personal empleado en los establecimientos; y también está el seguro de accidentes con el Banco de Seguros del Estado.

No se trata de hacerse responsable de los intereses y de la mora; aquí se está afectando derechos de terceros. Hay que tener en cuenta que es uno de los tributos que con mayor regularidad pagan los productores, quienes me han trasmitido sistemáticamente su angustia por no saber lo que sucederá hasta el último momento.

Sería conveniente que, de una buena vez, se pudiera dar en forma anticipada ese mensaje de tranquilidad, eliminando esta angustia, mediante un corrimiento hasta tanto se normalicen las condiciones del mercado.

Con la Contribución Inmobiliaria Rural ocurre algo parecido. El vencimiento en la mayoría de las Intendencias es en el mes de junio y, en el resto, es en julio. Entonces, el productor se enfrenta a esta problemática por no tener ingresos ni posibilidades de obtenerlos; y, a su vez, las Intendencias tienen el drama de que, en muchas casos, es su principal fuente de ingreso.

Todo esto exige al Poder Ejecutivo que efectivice el envío de las partidas que votamos en la ley de Presupuesto Nacional, particularmente, la del artículo 448 que era para compensar la Contribución Inmobiliaria Rural.

Por tanto, pedimos que el Poder Ejecutivo adelante esas partidas de modo que los productores obtengan esos ingresos y después vean la forma de regularizar su situación. Para que las Intendencias puedan acceder al corrimiento de la Contribución Inmobiliaria Rural, es necesario que el Poder Ejecutivo les pague las deudas que tiene por concepto de rentas que deberían ser volcadas. Me refiero a los recursos provenientes de los casinos, al IMESI, al INDA, a la partida de DIPRODE; en fin, hay un sinnúmero de recursos que el Poder Ejecutivo debería volcar a las Intendencias. Se tendrá que hacer un gran esfuerzo para que se pueda contemplar esta situación.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea cursada al Ministerio de Economía y Finanzas -ya que es en esa órbita donde se debe resolver el tema-, al Congreso Nacional de Intendentes, a la Federación Rural, a la Asociación Rural del Uruguay, a la Comisión Nacional de Fomento Rural y a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

11.- Necesidad de legislar acerca de los envases de plástico.

Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: en el seno de esta Cámara, varios señores Diputados recurrentemente se han referido al tema de los envases de plástico. Es más: tengo presente una intervención en tal sentido del entonces Diputado señor José Mujica en la Legislatura anterior. En el actual período, el señor Diputado Amaro Cedrés ha presentado un proyecto de ley para considerar en el ámbito de esta Cámara una problemática que debe ser de honda preocupación para todos.

Indudablemente, los envases de plástico han generado y generan un daño muy importante al medio ambiente. En ese sentido, creo que debemos ser conscientes de que es necesario abordar, de una vez por todas, una legislación que establezca compromisos, estímulos y, por cierto, castigos a quienes, a través de las políticas de comercialización, terminan inundando la ciudad y también el campo con estos envases para los que, en la mayoría de los casos, no existe ninguna actividad de reciclaje.

Recientemente se ha encarado en el ámbito de la Intendencia Municipal de Montevideo alguna política de recolección de estos envases, pero creo que éste es un asunto que debe acometerse como una problemática de todo el país, de todas las Intendencias y, por supuesto, de toda la institucionalidad.

En este momento, en que hay desocupación y subocupación, sería bueno encarar una campaña nacional para la recolección de envases de plástico, previendo, inclusive, cierto pago por su entrega. Este es un asunto que debería ser abordado, reitero, por el Poder Ejecutivo y por los Gobiernos Departamentales.

Comprometiendo nuestro esfuerzo para tratar de generar alguna legislación y plasmar estas ideas, solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Economía y Finanzas, a las Intendencias Municipales y las Juntas Departamentales de todo el país y a la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

12.- Aplicación de los convenios y tratados binacionales con respecto a la navegación del río Uruguay.

Finalizando con la media hora previa, tiene la palabra el señor Diputado Leglise.

SEÑOR LEGLISE.- Señor Presidente: el lunes 28 y el martes 29 de mayo tuvimos oportunidad de concurrir a un seminario sobre la Hidrovía y su posible integración, que contó con la presencia del señor Presidente de la República, doctor Jorge Batlle, y del ex Presidente doctor Luis Alberto Lacalle de Herrera.

Por la calidad de los panelistas -ex Presidentes, Ministros, gente que conoce el tráfico que hoy tiene la Hidrovía-, este seminario fue de gran nivel, y así lo fueron las conclusiones a las que se arribó.

En estas conclusiones hemos quedado comprometidos para llevar adelante a corto plazo algunas de las propuestas planteadas.

Hay dos grandes cuencas a nivel de América Latina: una de ellas es la del río Amazonas y la otra es la del Río de la Plata, que tienen un desarrollo separado entre sí, pero con la posibilidad de una interconexión fluvial.

Uno de los aspectos que tienen en común es que sus nacientes están en Brasil; un segundo elemento -que también es importante- es que, en caso de que estas cuencas pudieran ser navegables, el gran componente para el comercio serían las materias primas, que, a su vez, están en el centro del continente. Esto daría la posibilidad de que cereales, minerales y productos forestales, los "commodities" -es decir, materias de gran volumen pero de bajo valor unitario-, tengan una gran demanda en la zona.

Unido al tema de la Hidrovía y al de las dos cuencas, como hombres del litoral del país también se nos hace imprescindible pensar en la navegación del río Uruguay.

Este río corre a través de mil ochocientos kilómetros, y sólo ha sido navegable en el bajo Uruguay. Es un río frontera compartido por Argentina, Brasil y Uruguay: el alto Uruguay, en la naciente, solamente por Brasil; el medio Uruguay, por Brasil y Argentina; y el bajo Uruguay, por Argentina y Uruguay.

En el medio Uruguay se están construyendo conexiones, como la de Itá-Yacui, en Brasil; en el bajo Uruguay, Salto Grande es para nosotros una obra fundamental de aprovechamiento energético, aunque también creemos que entre sus posibilidades está el desarrollo de la navegación.

Actualmente, Salto Grande tiene tres proyectos para hacer posible la navegación, pues es ésta una de sus prioridades.

El planteamiento que queremos hacer es que se intensifiquen las acciones para la aplicación de convenios y tratados binacionales con respecto a la navegación en el río Uruguay. Además, damos por descontado que existe interés de Brasil por hacer navegable este río hasta la conexión de Ibicui-Yacui-Porto Alegre.

Por estas prospectivas que hacemos hacia el futuro y por este anhelo que estamos planteando, solicitamos que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, a la Comisión Administradora del Río Uru-

guay, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas -concretamente, a la Dirección Nacional de Hidrografía- y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y dos: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Licencias.

Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

Del señor Representante Roberto Conde, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, para participar de un Encuentro con congresistas de los Estados Unidos de América y legisladores de Agentina, Paraguay y Uruguay, en el marco del Programa Américas Proyecto Grupo de Estudio Mercosur del Congreso, a realizase en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por el período comprendido entre los días 16 y 23 de junio de 2001, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Alfredo Rodríguez.

Del señor Representante Tabaré Hackenbruch, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Número 16.465, por el día 13 de junio de 2001, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Heber Duque.

Del señor Representante Ruben Obispo, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, para asistir, como Vicepresidente de la Cámara de Representantes, a la Jornada Legislativa que se realizará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la conmemoración de los 10 años del Tratado de Asunción, por el período comprendido entre los días 19 y 20 de junio de 2001, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Graña.

Del señor Representante Luis A. Lacalle Pou, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Número 16.465, por el período comprendido entre los días 25 de junio y 4 de julio de 2000. Habiéndose agotado la nómina de suplentes solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

Del señor Representante Juan José Domínguez, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Número 16.465, por el período comprendido entre los días 13 y 14 de junio de 2001, convocándose al suplente siguiente, señor Víctor Braccini.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas, y se remitirá oficio a la Corte Electoral.

(ANTECEDENTES:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Canelones, Roberto Conde, para participar en el encuentro con congresistas de los Estados Unidos de América y legisladores de Argentina, Paraguay y Uruguay en el marco del Programa Américas Proyecto Grupo de Estudio Mercosur del Congreso, a realizarse en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 16 y 23 de junio de 2001.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes señora Raquel Parry y señor Dante Huber.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el literal B) del artículo único de la Ley No. 16.465, de 14 de enero de l994, y en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de l945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Canelones, Roberto Conde para participar en el encuentro con congresistas de los Estados Unidos de América y legisladores de Argentina, Paraguay y Uruguay en el marco del Programa Américas Proyecto Grupo de Estudio Mercosur del Congreso, a realizarse en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta vez, por los suplentes correspondientes siguientes señora Raquel Parry y señor Dante Huber.

3) Convóquese para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación No. 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Alfredo Rodríguez.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2001.

GUILLERMO ALVAREZ, OSCAR MAGURNO, LUIS M. LEGLISE".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Tabaré Hackenbruch.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 13 de junio de 2001.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Omar Bentancurt.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de l994, y en el artículo tercero de la Ley No. 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 13 de junio de 2001, al señor Representante por el departamento de Canelones, Tabaré Hackenbruch.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado el suplente correspondiente siguiente, señor Omar Bentancurt.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 13 de junio de 2001, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2005 del Lema Partido Colorado, señor Heber Duque.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2001.

GUILLERMO ALVAREZ, OSCAR MAGURNO, LUIS M. LEGLISE".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Paysandú, Ruben Obispo, para participar, como Vicepresidente de la Cámara de Representantes, en la Jornada Legislativa que se realizará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la conmemoración de los 10 años del Tratado de Asunción.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período compren-dido entre los días 19 y 20 de junio de 2001.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el literal B) del artículo único de la Ley No. 16.465, de 14 de enero de l994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Ruben Obispo, por el período comprendido entre los días 19 y 20 de junio de 2001, para participar, como Vicepresidente de la Cámara de Representantes, en la Jornada Legislativa que se realizará en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la conmemoración de los 10 años del Tratado de Asunción.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Número 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Gonzalo Graña.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2001.

GUILLERMO ALVAREZ, OSCAR MAGURNO, LUIS M. LEGLISE".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis A. Lacalle Pou.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 25 de junio y 4 de julio del año 2001.

II) Que por esta vez no aceptan las convocatorias de que fueron objeto los suplentes correspondientes siguientes señores Carlos Bentancor, Sergio Tarallo, Tomás Tejeiro, Ariel Crosa y Henry Sugo.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de l994 y por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 25 de junio y 4 de julio del año 2000, al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis A. Lacalle Pou.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez han presentado los suplentes correspondientes siguientes señores Carlos Bentancor, Sergio Tarallo, Tomás Tejeiro, Ariel Crosa y Henry Sugo, de la Hoja de Votación N° 400 del Lema Partido Nacional.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2001.

GUILLERMO ALVAREZ, OSCAR MAGURNO, LUIS M. LEGLISE".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan José Domínguez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 14 de junio de 2001.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de l994.

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 13 y 14 de junio de 2001, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan José Domínguez.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Víctor Braccini.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2001.

GUILLERMO ALVAREZ, OSCAR MAGURNO, LUIS M. LEGLISE".

14.- Preocupación por el reclutamiento de ciudadanos uruguayos por parte del Ejército español.

——En su exposición realizada en la media hora previa de esta sesión, al señor Diputado Pérez Morad le faltó anunciar los siguientes destinos a los que pide que también se haga llegar la versión taquigráfica de su intervención: a su Majestad el Rey Juan Carlos de España; al señor Presidente del Gobierno español, don José María Aznar; al señor Ministro de Asuntos Exteriores de España y al señor Embajador de Uruguay ante el Reino de España.

Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

15.- Preferencias.

Se entra al orden del día.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Orrico.

(Se lee:)

"Mociono para que el asunto que figura en primer término del orden del día sea tratado como primer punto del orden del día en la primera sesión ordinaria del mes de julio".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

16.- Comisión Especial para premiar y homenajear a los ganadores del último concurso de Carnaval. (Prórroga de plazo).

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Pintado, Falero, Señorale y Leglise.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue hasta el 30 de noviembre del año en curso el plazo de que dispone para expedirse la Comisión Especial para premiar y homenajear a los ganadores del último concurso de Carnaval".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y dos en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

17.- Integración de Comisiones.

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Leglise, Chiesa Bordahandy, Amen Vaghetti, Falero y Rossi.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se aumente a once miembros la integración de la Comisión Especial para el estudio de soluciones legislativas referentes a la libertad de comercio en el Uruguay".

——En discusión.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: solicito que esta moción pase a consideración de la propia Comisión.

SEÑOR ROSSI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI.- Señor Presidente: en virtud de que la Comisión sobre libertad de comercio ya está funcionando y para no interferir en ese funcionamiento, nos parece razonable que esta modificación en el número de integrantes se resuelva en su seno y que después se eleve la resolución a la Cámara para que ésta la haga suya.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Vamos a buscar un camino intermedio.

La Cámara no puede trasladar a la órbita de una Comisión una resolución para que ésta la analice. Entonces, lo que vamos a hacer es encomendar a la Comisión que analice la posibilidad de aumentar el número de integrantes, para que eleve una propuesta

al Cuerpo, que sea tratada en la próxima sesión ordinaria.

Si estamos todos de acuerdo, se retira esta moción.

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Leglise, Chiesa Bordahandy, Amen Vaghetti , Rossi y Falero.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se aumente la integración de la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana a once miembros".

——En discusión.

SEÑOR LEGLISE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGLISE.- Señor Presidente: lamentablemente, no estuve presente en ese tramo de la reunión de coordinación y luego firmé esa moción, pero me gustaría que se siguiera el mismo procedimiento que en el caso anterior. De lo contrario, retiraría mi firma de la moción, si ello es posible. Reitero que no estaba presente cuando se acordó aumentar los miembros de esa Comisión a esa cantidad.

Sugeriría que se procediera de la misma forma que con la Comisión anterior y, si bien ésta no está integrada, inmediatamente después de su integración resolverá si es posible incrementar el número de miembros a once, y con mucho gusto lo haremos.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- La Mesa cumple en informar al señor Diputado que esta Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, a diferencia de la anterior, no está integrada y, por ende, esta moción no puede remitirse a la Comisión.

Me permito informar al Cuerpo que este pedido surgió de la bancada del Partido Colorado, en el sentido de que la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana volviera a tener el número de integrantes que tradicionalmente tuvo en la Legislatura pasada. En este último caso, la variación era que había cuatro representantes del Encuentro Progresista, tres del Partido Colorado, tres del Partido Nacional y uno del Nuevo Espacio. Es por ello que se entendió por parte de los coordinadores -si bien es cierto que el señor Diputado Leglise no se encontraba en esa reunión- que era de recibo aumentar el número de integrantes dada la trascendencia que esa Comisión tenía.

Si el señor Diputado Leglise estima oportuno retirar su firma o solicitar que se postergue el tratamiento de esta moción, está en todo su derecho de hacerlo.

SEÑOR LEGLISE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGLISE.- Señor Presidente: que la Comisión no estaba integrada, lo dije.

El planteamiento que hacía era que una vez que la Comisión estuviera integrada, pudiera opinar, porque sé que la Mesa no puede enviar una moción para que aquélla resuelva; en definitiva, es una Comisión asesora del plenario.

Sinceramente, creo que llevar este tipo de Comisiones a once miembros implica crear un "miniparlamento" muy importante, pero en definitiva puede diluir los temas que se van a tratar.

Con mucho gusto, si hay un planteamiento del Partido Colorado, lo hacemos nuestro, pero solicitamos a los coordinadores de ese Partido que se postergue la consideración de esta moción para la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Hay una solicitud de postergación de la consideración de esta moción, pero lamentablemente los coordinadores del Partido Colorado no se encuentran en Sala en este momento.

SEÑOR ROSSI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI.- Señor Presidente: realmente queríamos manifestar nuestra preocupación porque el trabajo de la coordinación no está ayudando al mejor funcionamiento del Cuerpo y, por lo tanto, vamos a tener que hacer todos -pero particularmente los coordinadores- el esfuerzo de ser consecuentes hasta el final en las cosas en las que nos ponemos de acuerdo.

Es cierto que en esa oportunidad no estaba presente el señor Diputado Leglise, pero dimos por hecho, cuando agregó su firma a la moción, que compartía los criterios promovidos por los coordinadores del Partido Colorado, que en este momento no están en Sala.

No tenemos inconveniente en postergar la consideración de este tema en aras de facilitar el funcionamiento del Cuerpo, pero realmente nos merecemos un tirón de orejas.

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: sin duda, participar en todas las actividades del Cuerpo y, en particular, en las de coordinación -en las que los intereses que allí se marcan muchas veces hacen que no sean precisamente reuniones distendidas, sino todo lo contrario- requiere todo un esfuerzo.

Cuando se hizo este planteamiento por parte del señor Diputado Amen Vaghetti en representación del Partido Colorado, todos quienes estábamos presentes lo consideramos razonable, porque el argumento

que se esgrimía era que el hecho de que el Ministro fuera del Partido Colorado y además miembro del Foro Batllista ameritaba la presencia de por lo menos un legislador más del Foro en la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Como contrapartida, apareció esta solicitud para que la propuesta sea remitida a la Comisión una vez integrada. Es cierto, las realidades son diferentes, pero pienso que en ese juego de coordinación -donde los intereses partidarios a veces son importantes, pero siempre defendidos con ahínco, y donde a veces surgen discusiones difíciles-, cuando se toman decisiones, deberían ser respetadas. De lo contrario, se da algo que no es bueno para el Cuerpo, pues repetimos en el plenario la discusión que tuvo lugar en la reunión de coordinación y me parece que eso no tiene ningún sentido.

Por lo tanto, aspiraría a que se votara la moción presentada porque así fue resuelto por los coordinadores, independientemente de que el señor Diputado Leglise coincida o no con ella. Estoy seguro de que cuando él reflexione con respecto a lo que se trabajó en la coordinación, entenderá que esta moción debe ser votada en el plenario.

SEÑOR ROSSI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI.- Señor Presidente: mantendría la posición de postergar la consideración de esta moción en atención a la solicitud planteada por el señor Diputado Leglise como coordinador del Partido Nacional y ante la ausencia de los coordinadores del Partido Colorado.

Más allá de compartir de alguna manera la molestia que el señor Diputado Falero expresa, creo que para el buen funcionamiento del Cuerpo valdría la pena esta instancia de nueva consulta.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Entonces, la Mesa va a aplazar un poco más la consideración de esta moción y ruega a los coordinadores que se reúnan con los del Partido Colorado a fin de llegar a un acuerdo en el día de hoy.

A la Mesa se le está haciendo muy difícil llevar un normal desarrollo de las sesiones con este nivel de coordinación. La Mesa quiere dejar esta constancia, porque se excusa de toda otra posible situación que se dé en este sentido.

SEÑORA RONDAN.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA RONDAN.- Señor Presidente: se me ocurre que cada bancada funciona conforme a su estilo y manera.

En la bancada del Partido Colorado nos reunimos con los coordinadores y tenemos conocimiento de lo que sucede en la coordinación, por lo que venimos "mandatados" -entre comillas, porque por suerte somos libres- de acuerdo con lo que se resolvió en la coordinación. Como es estilo del Partido Colorado, no nos opondremos a que se posponga la consideración de este tema, pero quiero señalar que el acuerdo se logró en la reunión de coordinadores y que todos los Diputados del Partido Colorado teníamos conocimiento del asunto. Que no estén presentes los coordinadores no quiere decir que esta bancada esté acéfala, porque vale lo mismo un Diputado coordinador que otro que no lo es.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- La Mesa recomienda que los coordinadores y los Diputados presentes del Partido Colorado lleguen a un acuerdo en la coordinación para no tener que esperar hasta julio a fin de integrar una Comisión tan trascendente como la que queremos conformar.

18.- Comisión Especial para el estudio de soluciones legislativas referentes a la libertad de comercio en el Uruguay. (Prórroga de plazo).

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Perdomo, Obispo, Gabriel Pais, Posada y Da Silva.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue el plazo de que dispone para expedirse la Comisión Especial para el estudio de soluciones legislativas referentes a la libertad de comercio en el Uruguay, hasta el día 31 de octubre del año en curso".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

19.- Asuntos entrados fuera de hora.

Dese cuenta de una moción de orden presentada por la señora Diputada Charlone y los señores Diputados Posada, Amorín Batlle y Amestoy.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y siete en cuarenta: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley, remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se exonera transitoriamente del pago del Impuesto al Valor Agregado a los intereses de préstamos destinados a la adquisición de propiedades inmuebles nuevas. C/1282/001

- *A la Comisión de Hacienda"*

20.- Acuerdo de Cooperación Cultural con el Gobierno de la República Libanesa. (Aprobación).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Acuerdo de Cooperación Cultural con el Gobierno de la República Libanesa. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 314

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio de
Educación y Cultura

Montevideo, 25 de abril de 2000.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de remitir a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 numeral 20) y 85 numeral 7º) de la Constitución de la República, el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Libanesa, suscrito en Beirut el 17 de diciembre de 1999.

El Acuerdo tiene el propósito de ampliar y profundizar la cooperación y los intercambios entre ambos países en el ámbito de la enseñanza, la cultura, las ciencias, la técnica y el deporte.

En el Artículo 1 se establece que se facilitarán intercambios entre, a vía de ejemplo, científicos, conferencistas, estudiantes, delegaciones a festivales, conjuntos artísticos, exposiciones científicas y deportistas.

Por su parte el Artículo 2 estipula que cada una de las Partes Contratantes estudiará la posibilidad de poner a disposición de la otra Parte becas; facilitando el acceso de estudiantes a universidades, escuelas de formación artística y técnica, como así también a cursillos de conocimientos prácticos.

A su vez, el Artículo 3 indica que las Partes Contratantes facilitarán el acceso de científicos e investigadores de ambas Partes a bibliotecas, archivos y demás instituciones culturales y científicas.

En el Artículo 4 se expresa que ambas Partes apoyarán la cooperación entre sus organismos de radiodifusión, televisión, prensa y cinematografía, por lo que se intercambiará material que contribuya al mejor conocimiento de sus culturas.

El Artículo 5 señala que ambas Partes cooperarán en programas de investigación científica, a cuyos efectos, indica el Artículo 6, facilitarán el intercambio de libros, material educativo y equipos de investigación.

En su Artículo 7 este instrumento establece que las Partes Contratantes podrán establecer programas de ejecución de la cooperación para períodos determinados.

El Artículo 8 refiere a la validez del documento, como así también, a su denuncia.

Finalmente cabe destacar la importancia que el presente Acuerdo tiene, tanto para el fortalecimiento de las relaciones bilaterales entre Uruguay y la República Libanesa, como para afianzar aún más la cooperación y los intercambios en las áreas de la enseñanza, la cultura, las ciencias y el deporte, por lo cual el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, DIDIER OPERTTI, ANTONIO MERCADER.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Libanesa, suscrito en la ciudad de Beirut, el 17 de diciembre de 1999.

Montevideo, 25 de abril de 2000.

DIDIER OPERTTI, ANTONIO MERCADER.

TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Libanesa y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay;

deseosos de ampliar y profundizar la cooperación y los intercambios en las áreas de la enseñanza, la cultura, las ciencias y los deportes;

acuerdan:

Artículo 1

Las Partes Contratantes fomentarán la cooperación e intercambios entre los dos países en los dominios de la enseñanza, la cultura, las ciencias, la técnica y los deportes.

Las Partes Contratantes facilitarán al efecto intercambios entre:

i) científicos, profesores, conferencistas, cursillistas y estudiantes;

ii) delegaciones a festivales, conferencias, seminarios y simposios;

iii) conjuntos artísticos, incluidos grupos folklóricos, artistas y personalidades del medio cultural;

iv) exposiciones científicas, culturales o relativas a la información;

v) deportistas y personas vinculadas a los medios de la cultura física y los deportes.

Artículo 2

Cada una de las Partes Contratantes estudiará la posibilidad de poner a disposición de la otra Parte becas y facilitará el acceso de estudiantes a universidades, escuelas de formación artística y técnica, así como a cursillos de conocimientos prácticos.

La cantidad de becas y cursillos, así como sus modalidades de concesión, se determinarán en los programas previstos en el Artículo 7.

Artículo 3

Las Partes Contratantes facilitarán igualmente, de acuerdo a las respectivas legislaciones vigentes, el acceso de científicos e investigadores de ambas Partes a bibliotecas, archivos y demás instituciones culturales y científicas.

Artículo 4

Las Partes Contratantes apoyarán la cooperación entre sus organismos de radiodifusión, televisión, prensa y cinematografía. Al efecto, realizarán intercambios de programas, filmes, seriales televisivas, información y todo otro material que contribuya al mejor conocimiento de sus culturas.

Artículo 5

Las Partes Contratantes cooperarán en programas comunes de investigación científica.

Artículo 6

Las Partes Contratantes facilitarán el intercambio de libros, material educativo y equipos de investigación.

Artículo 7

A los fines del cumplimiento del presente Acuerdo las Partes Contratantes podrán establecer programas de ejecución de la cooperación para períodos determinados.

Artículo 8

El presente Acuerdo tendrá una validez de cinco años. Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra su decisión de terminarlo, con un preaviso de seis meses antes de la expiración de cada período.

Asimismo, el Acuerdo podrá ser denunciado en todo momento por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra por lo menos seis meses antes de la fecha en que se desee dejarlo.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos que se encuentren en marcha a la fecha de la misma, salvo que las Partes Contratantes dispongan otra solución.

Artículo 9

El presente Acuerdo anulará el firmado el 31 de mayo de 1954. Será aprobado según los procedimientos constitucionales vigentes en los dos Estados signatarios y su entrada en vigor comenzará el día que se intercambien los instrumentos de ratificación respectivos.

Hecho en Beirut, a los diecisiete días del mes de diciembre de 1999, en tres ejemplares en idiomas Español, Arabe y Francés, siendo los textos igualmente auténticos. En caso de diferencia, se remite al texto en Francés.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Libanesa, suscrito en la ciudad de Beirut, el 17 de diciembre de 1999.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, 16 de agosto de 2000.

LUIS HIERRO LOPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

"Anexo I al
Rep. Nº 314

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales
INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el proyecto de ley por medio del cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Libanesa, suscrito en Beirut, el 17 de diciembre de 1999.

El Acuerdo, que se informa, tiene como objetivo ampliar y profundizar la cooperación e intercambios en las áreas de la enseñanza, la cultura, las ciencias y los deportes. A tales efectos, las Partes facilitarán el

intercambio entre científicos, profesores, estudiantes; la participación de delegaciones a festivales, conferencias, etc.; la participación de conjuntos artísticos y personalidades del medio cultural, así como de deportistas y personas vinculadas a los medios de la cultura física y los deportes. (Artículo 1).

En el mismo sentido, y de acuerdo a las respectivas legislaciones vigentes, se prevé facilitar el acceso de científicos e investigadores de ambas Partes a los centros de información, a saber: bibliotecas, archivos, etc., y cooperarán en programas comunes de investigación científica. Asimismo, se facilitará el intercambio de libros, material educativo y equipos de investigación. (Artículos 3, 5 y 6).

En el Artículo 2 las Partes se comprometen a generar la posibilidad de un intercambio a través de becas y facilitar el acceso de estudiantes a universidades, escuelas de formación artística y técnica, a determinar en función de programas preestablecidos.

Las Partes se comprometen, también, a apoyar la cooperación entre sus organismos de radiodifusión, televisión, prensa y cinematografía, con el consiguiente intercambio de programas, filmes, etc. (Artículo 4).

A través del Artículo 7 se establece, como mecanismo de implementación de los términos del Acuerdo, la posibilidad de establecer programas de ejecución de la cooperación fijándose períodos determinados.

La validez del Acuerdo será de cinco años, se entenderá prorrogado tácitamente por períodos iguales, salvo que alguna de las Partes comunique a la otra su decisión de terminarlo, con un preaviso de seis meses antes de cumplirse cada período. El Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, con un aviso previo a la otra Parte de por lo menos seis meses, antes de la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. Sin perjuicio de lo expresado, la terminación del Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos que se encuentren en ejecución, salvo que las Partes dispongan otra cosa. (Artículo 8).

Por último, el Acuerdo, que se informa, anulará el firmado por las Partes el 31 de mayo de 1954, y su entrada en vigor comenzará el día que se intercambien los instrumentos de ratificación respectivos. (Artículo 9).

Este Acuerdo otorga al relacionamiento entre nuestro país y la República Libanesa un marco jurídico importante, a los efectos de intensificar los lazos de amistad e intercambio. Y no es menor, ya que de hecho, de las comunidades de origen árabe establecidas en nuestro país, la libanesa es una de las mayoritarias y de las de mayor arraigo y desarrollo.

Por lo expuesto, y teniendo presente que la aplicación efectiva del Acuerdo puede generar un proceso de profundización en el intercambio para ambas naciones, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley, el que ya mereció la sanción de la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 9 de mayo de 2001.

RAMON FONTICIELLA, Miembro Informante, FELIX LAVIÑA, ANTONIO LOPEZ, ENRIQUE PINTADO, CARLOS PITA, JULIO LUIS SANGUINETTI, JULIO C. SILVEIRA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Fonticiella.

SEÑOR FONTICIELLA.- Señor Presidente: seré muy breve, porque este proyecto obra en poder de los señores Representantes desde hace unos cuantos días.

Fundamentalmente, se trata de la formalización de un convenio de cooperación con una República que tiene en este suelo una importante colonia. Es un convenio de carácter científico, cultural, artístico y que también incursiona en lo deportivo.

Por el contenido del convenio, porque no viola y respeta las normas jurídicas de nuestro país y, muy especialmente, por estar relacionando de manera formal a dos países que tienen colectividades con mucha afinidad, proponemos su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Se necesita la presencia de cincuenta señores legisladores en Sala para proceder a votar el Acuerdo que acaba de ser informado. En este momento hay un quórum de cuarenta y dos señores Diputados.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FONTICIELLA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ABISAB.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABISAB.- Señor Presidente: no quería dejar pasar la oportunidad sin dejar constancia de la enorme satisfacción con que votamos este proyecto, habida cuenta de que se trata de la renovación de un Acuerdo entre el Gobierno de la patria de mi padre y el Gobierno de nuestro país. Naturalmente, ello es motivo de gran satisfacción, especialmente porque, sin perjuicio de lo manifestado por el señor miembro informante en los fundamentos que expuso para promover esta votación por unanimidad -quiero insistir en esto-, conozco el terreno en cuanto a la proximidad espiritual e intelectual entre pueblos que, aunque tan distantes, tienen tantos elementos en común.

Téngase presente, entre otras cosas, que en nuestra muy rica lengua española un tercio de sus vocablos son de origen árabe, que es la lengua oficial del país, junto con el francés, que es la segunda.

A esto se agrega la satisfacción de que un amigo personal y un excelente Embajador de nuestro país como es el señor Guido Yerlas, junto con su señora, haya tenido una participación especial en el logro y en la puesta a punto de este texto.

Me pareció importante dejar esta constancia, sin perjuicio de que las tareas diplomáticas deben ser evaluadas en el ámbito que corresponda, pero es de destacar que desde el punto de vista de su actividad en el medio libanés y de la capital del Líbano, Beirut, el matrimonio Yerlas realmente deja los pendones uruguayos en el más alto nivel porque ha tenido una altísima penetración en esa sociedad con una muy buena receptividad por parte de todos quienes tienen la suerte y el gusto de conocerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- La Mesa quiere aclarar que cometió un error al proclamar la votación de la comunicación inmediata de la sanción del proyecto al Poder Ejecutivo, ya que anunció que fue de cincuenta y tres en cincuenta y tres, pero en realidad fue de cincuenta y dos en cincuenta y tres.

(No se publica el proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

21.- Licencias.

Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"Ante la convocatoria del señor Representante Roque Arregui para incorporarse a la Cámara de Senadores, artículo cuarto de la Ley N° 10.618, por el período comprendido entre los días 25 de junio y 4 de julio de 2001, se convoque al suplente corrrespondiente señor Hugo Cuadrado.

Del señor Representante Carlos Pita, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 13 de junio de 2001, convocándose al suplente siguiente, señor Alvaro Pérez.

Del señor Representante Pedro Señorale, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 9 y 20 de julio de 2001. Habiéndose agotado la nómina de suplentes solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes."

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En consecuencia quedan convocados los correspondientes suplentes quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas, y se remitirá oficio a la Corte Electoral.

(ANTECEDENTES:)

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Que el señor Representante por el departamento de Soriano, Roque Arregui, se incorporará a la Cámara de Senadores por el período comprendido entre los días 25 de junio y 4 de julio de 2001.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el artículo cuarto de la Ley No. 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el período comprendido entre los días 25 de junio y 4 de julio de 2001, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Número 90, del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Hugo Cuadrado.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2001.

GUILLERMO ALVAREZ, OSCAR MAGURNO, LUIS M. LEGLISE".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Pita.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 13 de junio de 2001.

II) Que por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Gonzalo Reboledo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N°10.648, de 24 de mayo de l945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de l994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 13 de junio de 2001, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Pita.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Gonzalo Reboledo.

2) Convóquese para integrar la referida representación por el día 13 de junio de 2001, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Número 90 del Lema Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Alvaro Pérez.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2001.

GUILLERMO ALVAREZ, OSCAR MAGURNO, LUIS M. LEGLISE".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Salto, Pedro Señorale Legnazzi.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 9 y 20 de julio del año 2001.

II) Que por esta vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señores Lewis Rochón Sarute y Milton Laporta.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de l994 y por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 9 y 20 de julio del año 2001, al señor Representante por el departamento de Salto, Pedro Señorale Legnazzi.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez han presentado los suplentes correspondientes siguientes de la Hoja de votación N° 1 del Lema Partido Colorado, señores Lewis Rochón Sarute y Milton Laporta.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2001.

GUILLERMO ALVAREZ, OSCAR MAGURNO, LUIS M. LEGLISE".

22.- Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones con el Gobierno de Malasia. (Aprobación).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones con el Gobierno de Malasia. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 395

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de

Relaciones Exteriores

Ministerio de

Economía y Finanzas

Montevideo, 30 de mayo de 2000.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el artículo 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 12 de junio de 1996 que se adjunta, por el cual se solicita la aprobación parlamentaria del Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Malasia, suscrito en Montevideo el 9 de agosto de 1995.

Al continuar en vigencia para los intereses y el prestigio internacional de la República los fundamentos que en su oportunidad ameritaron su envío, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Malasia, suscrito en Montevideo el 9 de agosto de 1995.

Montevideo, 30 de mayo de 2000.

DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio de
Economía y Finanzas

Montevideo, 12 de junio de 1996.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la consideración de ese Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 numeral 20 y 85, numeral 7 de la Constitución de la República, el Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Malasia, suscrito el día 9 de agosto de 1995 en la ciudad de Montevideo.

El convenio propende, mediante un adecuado marco jurídico que regula la normativa al respecto, a la creación de condiciones favorables para la radicación de inversiones de capital extranjero. El mismo consta de 12 artículos.

Entre los aspectos más destacables del Acuerdo puede señalarse que se establecen los principios generales de admisión, promoción y protección de las inversiones en ambas Partes, garantizándose un tratamiento justo y equitativo, gozando de total protección y seguridad en el territorio de la otra Parte Contratante (Artículo 2).

La garantía de protección otorgada a las inversiones extranjeras se extiende en el Artículo 4, al tratamiento de la "Nación más Favorecida", asegurándoseles un trato no menos favorable que aquel otorgado para los inversores de un tercer Estado. Se excluyen de este tratamiento los privilegios que las Partes Contratantes otorguen a nacionales y sociedades en virtud de acuerdos de integración regional o en materia tributaria.

La protección a las inversiones se refuerza también mediante una normativa que regula los casos de indemnización por pérdidas (derivadas de desastres naturales, conflictos armados o emergencia nacional) y por expropiación, que deberá sujetarse al debido proceso legal y no ser discriminatorias (Artículos 4 y 5).

Las Partes se garantizan recíprocamente la libre transferencia de las inversiones y rentas de capital, reglamentándose la forma en que las mismas se harán efectivas (artículo 6).

Las controversias que eventualmente se generen entre una de las Partes Contratantes y un nacional o una sociedad de la otra con relación a una inversión se resolverán en lo posible por consultas y negociaciones. En caso de que la controversia no pueda ser resuelta de este modo, puede ser sometida a los órganos jurisdiccionales de la Parte Contratante involucrada en la misma o, alternativamente, a elección del inversor, al arbitraje internacional. En tal caso, el mismo queda a cargo de: el Centro Internacional para Solución de Controversias sobre Inversiones, creado por la. Convención sobre el tema, suscrito en Washington el 18 de marzo de 1965, o un Tribunal adhoc formado según el reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

El procedimiento ofrece las mayores garantías para arribar a una solución de controversias imparcial y justa (Artículo 7).

En el mismo sentido, el Artículo 8 dispone que las controversias relativas a la interpretación o aplicación del Acuerdo que no puedan ser resueltas por vía diplomática podrán ser sometidas por cualquiera de las Partes a un Tribunal Arbitral, para lo cual se reglamenta minuciosamente el procedimiento a seguir.

El Artículo 10 establece que el Acuerdo se aplicará a cualquier inversión efectuada por un inversor de una de las Partes en el territorio de la otra, antes o después de la entrada en vigor del Acuerdo. Pero se aclara que esta retroactividad no operará en el caso de las controversias suscitadas antes de la entrada en vigor.

Se establece que la duración inicial de diez años, beneficiándose de la protección contenida en este Convenio las inversiones efectuadas durante su vigencia, por un período complementario de otros diez años.

Considerando la importancia otorgada por nuestro país al fomento de las inversiones, el presente Acuerdo con Malasia constituye una garantía para las inversiones provenientes de esa nación lo que redundará en benéficas consecuencias para la economía nacional, por lo cual se solicita su rápida aprobación por parte de ese Alto Cuerpo.

JULIO MARIA SANGUINETTI, CARLOS PEREZ DEL CASTILLO, LUIS A. MOSCA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Malasia, suscrito en Montevideo a los 9 días del mes de agosto de 1995.

Montevideo, 12 de junio de 1996.

CARLOS PEREZ DEL CASTILLO, LUIS A. MOSCA.

TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Malasia, en adelante denominados las "Partes Contratantes";

Deseosos de extender y fortalecer la cooperación económica e industrial sobre una base a largo plazo, y en especial, de crear condiciones favorables para las inversiones realizadas por inversores de una de

las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante;

Reconociendo la necesidad de proteger las inversiones realizadas por los inversores de ambas Partes Contratantes y de estimular el flujo de inversiones e iniciativas comerciales privadas con miras a la prosperidad económica de ambas Partes Contratantes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Definiciones

1. Para los fines del presente Acuerdo:

a) "inversiones" significa todo tipo de activo y en particular aunque no exclusivamente, incluye:

i) bienes muebles e inmuebles o cualquier otro derecho real tal como hipotecas, gravámenes, o prendas;

ii) acciones, títulos y bonos de compañías o intereses en los bienes de dichas compañías;

iii) títulos de crédito dinerarios o cualquier prestación que tenga valor financiero;

iv) derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo derechos de autor, patentes, marcas registradas, nombres registrados, diseños industriales, secretos de marca, procedimientos técnicos, conocimientos tecnológicos y valor llave;

v) concesiones comerciales otorgadas por ley o en virtud de contratos, incluyendo concesiones para investigación, cultivos, extracción o explotación de recursos naturales;

b) "rentas" se refiere al monto producido por una inversión y en particular aunque no en forma exclusiva, incluye ganancias, intereses, plusvalías, dividendos, regalías o gratificaciones;

c) "inversor" se refiere a:

i) toda persona que posea ciudadanía de una de las Partes Contratantes y que no posea la ciudadanía de la otra Parte Contratante, de acuerdo con su legislación; o

ii) cualquier corporación, sociedad, consorcio, joint-ventures, asociación o empresa incorporada o debidamente constituida de acuerdo con la legislación correspondiente de dicha Parte Contratante;

d) "territorio" significa:

i) con relación a Malasia, todo el territorio que abarca la Federación de Malasia, el mar territorial, su lecho y subsuelo y espacio aéreo;

ii) con relación a la República Oriental del Uruguay, su territorio así como aquellas zonas marítimas, que incluyen su lecho y subsuelo, contiguos al límite externo del mar territorial, sobre el cual el Uruguay ejerce, de acuerdo con la legislación internacional, derechos soberanos para los fines de exploración y explotación de los recursos naturales de dichas áreas;

e) "moneda de libre curso" se refiere al dólar americano, libra esterlina, marco alemán, franco francés, yen japonés, o cualquier divisa de uso corriente en el pago de transacciones internacionales y de libre convertibilidad en los principales mercados cambiarios internacionales.

2. i) El término "inversiones" mencionado en el parágrafo 1 a), se refiere exclusivamente a todas aquellas inversiones realizadas de acuerdo con la legislación, reglamentos y políticas nacionales de las Partes Contratantes.

ii) Cualquier modificación en la forma de inversión de un bien no afectará su calificación como inversión, a condición que dicha modificación no resulte contraria al acto de aprobación del activo originalmente invertido, si el mismo existiere.

ARTICULO 2

Promoción y Protección de las Inversiones

1. Cada una de las Partes Contratantes promoverá y creará condiciones favorables para que los inversores de la otra Parte Contratante realicen inversiones de capital en su territorio y, de acuerdo con sus legislaciones, reglamentaciones y políticas nacionales, admitirán dichas inversiones.

2. En toda ocasión se otorgará un tratamiento justo y equitativo a las inversiones realizadas por los inversores de cada una de las Partes Contratantes los que gozarán de plena y adecuada protección y seguridad en el territorio de la otra Parte Contratante.

ARTICULO 3

Cláusula de la Nación más Favorecida

1. Las inversiones realizadas por inversores de cualquiera de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante recibirán un tratamiento justo y equitativo y no menos favorable que aquel acordado para las inversiones realizadas por inversores de un tercer Estado.

2. Las disposiciones del presente Acuerdo relativas al otorgamiento de un tratamiento no menos favorable que aquel acordado para los inversores de un tercer Estado no se interpretarán como la obligación de una de las Partes Contratantes de extender a los inversores de la otra parte el beneficio de un tratamiento, preferencia o privilegio resultante de:

a) cualquier unión aduanera existente o futura o zona de libre comercio o mercado común o unión aduanera o similar acuerdo internacional u otras formas de cooperación regional de las

cuales las Partes Contratantes formen o pudieren formar parte; o la celebración de un acuerdo que conduzca a la formación o ampliación de dicha unión o área dentro de un plazo razonable; o

b) cualquier acuerdo o disposición internacional referida total o fundamentalmente a cuestiones tributarias o todo tipo de legislación interna relativa total o fundamentalmente a cuestiones tributarias.

ARTICULO 4

Compensación por Pérdidas

Los inversores de una de las Partes Contratantes cuyas inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante sufran pérdidas por causa de guerra u otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, revuelta, insurrección o motín en el territorio de esta última, recibirán de esta Parte Contratante un tratamiento relativo a la restitución, indemnización, compensación u otro resarcimiento, no menos favorable que el cual esta última Parte Contratante acuerde para los inversores de un tercer Estado.

ARTICULO 5

Expropiación

Ninguna de las Partes Contratantes tomará medidas de expropiación, nacionalización u otra medida cuyo efecto sea quitar la posesión con efecto equivalente a la nacionalización o expropiación, contra las inversiones de un inversor de la otra Parte Contratante salvo bajo las condiciones siguientes:

a) que las medidas sean tomadas para un fin legal y en virtud de debido proceso;

b) que las medidas no sean discriminatorias;

c) que las medidas estén acompañadas por disposiciones para el pago de una inmediata, adecuada y efectiva compensación. Dicha compensación ascenderá al valor de mercado de las inversiones afectadas inmediatamente antes de que la medida de expropiación adoptada se hiciera de público conocimiento, y será libremente transferible en moneda de libre curso desde la Parte Contratante. Cualquier demora no justificada en el pago de la compensación producirá intereses según la tasa comercial en uso según la acuerden ambas Partes.

ARTICULO 6

Transferencias

1. Cada Parte Contratante autorizará, sin demora no justificada, la transferencia, en moneda corriente de libre curso, de:

a) rentas netas, dividendos, royalties, asistencia técnica y honorarios técnicos, interés y otros ingresos corrientes, que devengan de cualquier inversión de los inversores de la otra Parte Contratante;

b) resultados de la liquidación total o parcial de cualquier inversión realizada por los inversores de la otra Parte Contratante;

c) fondos para el repago de préstamos otorgados o solicitados por inversores de una Parte Contratante a inversores de la otra Parte Contratante que ambas Partes Contratantes hayan reconocido como inversión; y

d) las ganancias netas y otras compensaciones de inversores de una Parte Contratante que estén empleados y autorizados a trabajar en relación con inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante.

2. Los tipos de cambio aplicables a la transferencia referida en el parágrafo 1 de este Artículo serán aquellos de uso a la fecha de la remisión.

3. Las Partes Contratantes se comprometen a acordar a las transferencias a que hace referencia el parágrafo 1 de este Artículo un tratamiento tan favorable como el otorgado a las transferencias que se originen en inversiones realizadas por inversores de un tercer Estado.

4. Las transferencias están sujetas al derecho de cada Parte Contratante de ejercer facultades equitativas y de buena fe conferidas por sus leyes y reglamentos vigentes a la fecha de la inversión, así como por nuevas leyes y reglamentos posteriores, a condición que ningún inversor sea colocado en una posición menos favorable que la que tenía a la fecha de inicio de la inversión.

ARTICULO 7

Solución de Controversias sobre Inversiones entre una Parte Contratante y un Inversor de la Otra Parte Contratante

1. Las controversias que surjan dentro del marco del presente Acuerdo entre el inversor de una Parte Contratante y la otra Parte Contratante se resolverán, en lo posible, por consultas y negociaciones.

2. Para los efectos del presente Artículo, una controversia por inversiones se define como la disputa relativa a la interpretación o aplicación de los términos de este Acuerdo con relación a cualquier inversión realizada por un inversor de una de las Partes Contratantes en el territorio de la otra Parte Contratante.

3. Si la controversia, tal como se define en el parágrafo 2 de este Artículo, no pudiera ser resuelta de ese modo en el término de seis meses de realizada la notificación de reclamo, será sometida, a decisión del reclamante, a uno u otro de los siguientes organismos:

a) a los tribunales judiciales o administrativos competentes de la Parte Contratante en cuyo territorio se hubieran realizado las inversiones;

b) I) a un tribunal arbitral de tres miembros. Los árbitros serán designados de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL); o

II) al Centro Internacional para Solución de Controversias sobre Inversiones cuando ambas Partes Contratantes sean parte de la Convención de Solución de Controversias relativas a Inversiones entre los Estados y los Nacionales de otros Estados, abierta a la firma en Washington DC., con fecha 18 de marzo de 1965, para soluciones por conciliación o arbitraje.

En caso que un inversor haya decidido someter una controversia ante el referido tribunal competente de la Parte Contratante donde se hubiera realizado la inversión, o a arbitraje internacional, dicha elección será definitiva.

4. El tribunal arbitral decidirá la controversia de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, la legislación de la Parte Contratante involucrada en la controversia, los términos de cualquier acuerdo específico concluido en relación a dicha inversión y los principios aplicables de Derecho Internacional.

5. La sentencia judicial o decisión arbitral adoptada será definitiva y obligatoria para ambas Partes en la controversia.

6. Ninguna de las Partes Contratantes presentará un reclamo internacional con relación a una controversia que uno de sus inversores y la otra Parte Contratante hubieran sometido a arbitraje internacional o a decisión del tribunal competente de la Parte en cuyo territorio se hubiera realizado la inversión, a menos que dicha otra Parte Contratante no hubiera ejecutado ni cumplido el fallo o sentencia emitido en relación con dicha disputa.

ARTICULO 8

Solución de Controversias entre las

Partes Contratantes

1. Las controversias entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo deberán, en lo posible, solucionarse a través de canales diplomáticos.

2. En caso que una controversia entre las Partes Contratantes no pudiera solucionarse de ese modo, a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes se someterá a un tribunal arbitral.

3. Dicho tribunal arbitral estará constituido para cada caso individual del modo siguiente: dentro del término de dos meses de recibida la solicitud de arbitraje, cada Parte Contratante designará un miembro del tribunal. Estos dos miembros elegirán luego un nacional de un tercer Estado quien, aprobado por las dos Partes Contratantes, será designado Presidente del tribunal. El Presidente será designado dentro del plazo de dos (2) meses a partir de la fecha de designación de los otros dos miembros.

4. Si dentro de los períodos especificados en el parágrafo 3 de este Artículo no se hubieran realizado las designaciones necesarias, cualquiera de las Partes Contratantes podrá, en ausencia de cualquier otro acuerdo, invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a realizar las designaciones necesarias. Si el Presidente es un nacional de cualquiera de las Partes Contratantes o si estuviera impedido por otro concepto de cumplir dicha función, el Vicepresidente será invitado a realizar las designaciones necesarias. Si el Vicepresidente fuera un nacional de cualquiera de las Partes Contratantes o si estuviera también impedido de cumplir dicha función, el integrante de la Corte Internacional de Justicia que le sigue en rango y que no sea nacional de ninguna de las Partes Contratantes será invitado a realizar los nombramientos necesarios.

5. El tribunal arbitral tomará su decisión por mayoría de votos. Dicha decisión será obligatoria para ambas Partes Contratantes. Cada Parte Contratante se hará cargo de los costos de su representante en el tribunal y de su representación en las actuaciones arbitrales; el costo del Presidente y los restantes cargos correrán, por partes iguales, a cargo de las Partes Contratantes. No obstante, el tribunal, podrá decidir que una proporción mayor de los gastos correrá por cuenta de una de las dos Partes Contratantes y esta decisión será obligatoria para ambas Partes Contratantes. El tribunal determinará su propio procedimiento.

ARTICULO 9

Subrogación

1. En caso que una de las Partes Contratantes o una agencia de una de ellas realizara un pago a cualquiera de sus inversores en virtud de una garantía o un contrato de seguro que hubiera contraído con relación a una inversión, la otra Parte Contratante reconocerá la validez de la subrogación, en favor de dicha Parte Contratante o su agencia, sobre cualquier derecho del inversor.

2. La Parte Contratante, o su agencia, subrogante en los derechos del inversor de acuerdo con el parágrafo 1 de este Artículo, será titular en todos los casos de los mismos derechos del inversor respecto de la inversión involucrada y sus rendimientos. Dichos derechos podrán ser ejercidos por la Parte Contratante o su agencia o por el inversor si así lo autorizan la referida Parte Contratante o agencia.

ARTICULO 10

Aplicación a las inversiones

1. El presente Acuerdo se aplicará a las inversiones realizadas en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes de acuerdo con su legislación, reglamentos o política nacional por inversores de la

otra Parte Contratante con anterioridad y posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. El Acuerdo no será aplicable en ningún caso a divergencias o controversias que hayan surgido antes de su entrada en vigor.

ARTICULO 11

Enmiendas

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes Contratantes en cualquier oportunidad posterior a su entrada en vigor. Las modificaciones acordadas entrarán en vigor treinta (30) días después de que ambas Partes se hayan notificado mutuamente que han cumplido los requerimientos constitucionales necesarios para la entrada en vigor de las enmiendas. Cualquier alteración o modificación del presente Acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos y obligaciones que emanen de este acuerdo con anterioridad a la fecha de dicha modificación o alteración y hasta que los referidos derechos y obligaciones se implementen en su totalidad.

ARTICULO 12

Entrada en vigor, Duración y Terminación

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la última fecha en que los Gobiernos de las Partes Contratantes se hayan notificado mutuamente que han cumplido los requisitos constitucionales para la entrada en vigor del Acuerdo. La última fecha hace referencia a la fecha de remisión de la última carta de notificación.

2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período de diez años y continuará en vigencia a menos que se termine de acuerdo con el parágrafo 3 de este Artículo.

3. A menos que una de las Partes Contratantes notifique a la otra Parte Contratante su intención de terminar este Acuerdo un año antes de finalizar el período de diez años, el Acuerdo, incluyendo este Artículo, se extenderá automáticamente por otro período de diez años.

4. Con relación a las inversiones realizadas o adquiridas con anterioridad a la fecha de terminación de este Acuerdo, las disposiciones de todos los demás Artículos de este Acuerdo continuarán en vigor por un período de diez años a partir de dicha fecha de terminación.

En fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Acuerdo.

Hecho en duplicado en Montevideo, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en español, malayo e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencias en su interpretación, prevalecerá el texto en idioma inglés.

SIGUEN FIRMAS

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Malasia, suscrito en Montevideo el 9 de agosto de 1995.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de octubre de 2000.

LUIS HIERRO LOPEZ
Presidente

HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 395

"Cámara de Representantes
Comisión de Asuntos Internacionales
INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha analizado el Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Malasia, suscrito en Montevideo, el 9 de agosto de 1995.

El Convenio propende a generar condiciones favorables para la radicación de inversiones de capital extranjero, dando a éstas un adecuado marco jurídico. En el Acuerdo se establecen los principios generales de admisión, promoción y protección de las inversiones en ambas Partes, garantizándose un tratamiento justo y equitativo y gozando de total protección y seguridad en el territorio de la otra Parte.

El Artículo 1 contiene, como es de estilo, definiciones de los términos, tales como "inversiones", "rentas", "inversor", etc.

El Artículo 3 contiene la Cláusula de la Nación más Favorecida, por la cual las inversiones realizadas en el territorio de la otra Parte recibirán un trato no menos favorable que aquel acordado para las inversiones realizadas por inversores de un tercer Estado, exceptuándose ese tratamiento cuando resulte de cualquier unión aduanera, o zona de libre comercio, etc.

El Artículo 4 consagra la compensación por pérdidas por causa de guerra u otro conflicto armado, etc., siendo esta compensación no menos favorable que la que se acuerde para los inversores de terceros Estados. En cuanto a la hipótesis de expropiación, se establecen condiciones tales como que las medidas sean tomadas para un fin legal y en virtud del debido proceso, y que sean medidas acompañadas por una adecuada e inmediata compensación.

Respecto de la transferencia de moneda, el Artículo 6 establece que cada Parte Contratante autorizará, sin demora, la transferencia en moneda corriente de libre curso, tanto de rentas netas, dividendos, resultados de la liquidación total o parcial de cualquier inversión y otros.

El Artículo 7 establece las pautas para la solución de controversias sobre inversiones entre una Parte Contratante y un inversor de la otra Parte, las cuales se resolverán en lo posible, por consultas y negociaciones. En caso de surgir una disputa relativa a la interpretación o aplicación de los términos del Acuerdo, con relación a cualquier inversión de las realizadas conforme al mismo, si no es resuelta en seis meses en forma amigable, será sometida, a instancia del reclamante, a los tribunales judiciales o administrativos competentes de la Parte Contratante, en cuyo territorio se hubieran realizado las inversiones, o por la vía arbitral.

En cuanto a la solución de controversias entre las Partes Contratantes se intentará resolverlas por la vía diplomática, y en caso de no ser posible, la controversia se someterá a arbitraje, estableciéndose plazos, etc.

El Acuerdo se aplicará a las inversiones realizadas en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes según con su legislación, reglamentos, etc., por inversores de la otra Parte, con anterioridad y posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Finalmente se establece la duración inicial de diez años, que de no ser denunciado se extenderá a otro período de diez años.

En atención a la importancia otorgada por nuestro país al fomento de las inversiones invocado por el Poder Ejecutivo, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley, el que ya mereció la sanción de la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 2 de mayo de 2001.

ARTURO HEBER FÜLLGRAFF, Miembro Informante; RAMON FONTICIELLA, FELIX LAVIÑA, ENRIQUE PINTADO, CARLOS PITA, JULIO LUIS SANGUINETTI, JULIO C. SILVEIRA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

La Mesa anuncia que para la votación en particular se necesitan cincuenta votos y en este momento no está presente esa cantidad de señores legisladores, por lo cual se les invita a pasar a Sala.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: sin ningún tipo de ánimo de hacer obstruccionismo parlamentario a este tratado, estábamos analizando la redacción del proyecto de ley y tanto éste como el propio Acuerdo nos generan la duda acerca de si existe un problema de traducción, porque en realidad el Acuerdo es entre el Estado de Malasia y el Estado de la República Oriental del Uruguay. A los efectos de evitar un voto negativo, solicito que este proyecto vuelva, para su análisis, a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- De acuerdo con lo propuesto por el señor Diputado, se va a votar si el proyecto se envía nuevamente a la Comisión.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

23.- Acuerdo de Cooperación Económica, Científico-Técnica y Cultural con Bahamas. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Acuerdo de Cooperación Económica, Científico-Técnica y Cultural con Bahamas. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 368

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio de
Economía y Finanzas
Ministerio de
Educación y Cultura

Montevideo, 30 de mayo de 2000.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el artículo 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 4 de mayo de 1999 que se adjunta, por el cual se solicita la aprobación parlamentaria del Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Bahamas sobre Cooperación Económica, Científico-Técnica y Cultural, suscrito en Nassau el 8 de octubre de 1998.

Al continuar en vigencia para los intereses y el prestigio internacional de la República los fundamentos que en su oportunidad ameritaron su envío, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION, ANTONIO MERCADER.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Bahamas sobre Cooperación Económica, Científico-Técnica y Cultural, suscrito en Nassau el 8 de octubre de 1998.

Montevideo, 30 de mayo de 2000

DIDIER OPERTTI, ALBERTO BENSION, ANTONIO MERCADER.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio de
Economía y Finanzas
Ministerio de
Educación y Cultura

Montevideo, 4 de mayo de 1999

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 85, numeral 7 y el Artículo 168, numeral 20 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Bahamas sobre Cooperación Económica, Científico Técnica y Cultural, suscrito en Nassau, el 8 de octubre de 1998.

El Acuerdo que se adjunta tiene como objetivo principal, tal como lo menciona su preámbulo, el fortalecimiento e intensificación de las relaciones entre ambos países, permitiendo a cada una de las Partes el aprovechamiento de posibilidades de progreso técnico-científico basados en la equidad. A tales efectos, las Partes definirán de común acuerdo y en relación a las prioridades de sus respectivas políticas económicas, los sectores en los cuales la cooperación resulte más ventajosa.

En el Artículo 2º las Partes se comprometen a promover los contactos e intercambios entre instituciones públicas, expertos y especialistas; facilitar la concreción de eventos tendientes al desarrollo de una cooperación más fluida, creando empresas mixtas e intercambiando investigaciones y tecnología, así como también a fomentar el intercambio en el ámbito cultural y la capacitación a nivel técnico y de postgrado.

En los artículos 3º y 4º las Partes, de acuerdo a sus respectivas legislaciones internas, buscarán fuentes de financiamiento para el desarrollo de los proyectos a realizarse en el marco de este Convenio, como también asegurarán la protección de los derechos de propiedad comercial, industrial e intelectual.

En los artículos siguientes se establece la creación de una Comisión Mixta que tendrá como cometido definir y evaluar el programa de cooperación y los mecanismos para su ejecución.

En el artículo 8º del Acuerdo se establece que de acuerdo a sus respectivas legislaciones internas, las Partes otorgarán privilegios y facilidades a los expertos y técnicos tanto para el desempeño de sus funciones como para el ingreso de equipos, maquinaria, material didáctico y bibliografía.

En el artículo noveno, se establece que la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo será a los treinta días de la última de las notificaciones mediante las cuales las Partes se comuniquen la correspondiente aprobación, de acuerdo a sus respectivas legislaciones internas y continuará en vigor por un período de cinco años, renovable automáticamente por períodos anuales hasta que una de las Partes manifieste por escrito su voluntad de darlo por terminado, en cuyo caso cesará a los seis meses. Las modificaciones que pudieren surgir, entrarán en vigor de igual manera.

Finalmente cabe destacar la importancia del presente Acuerdo, tanto en el fortalecimiento de las relaciones económicas entre el Uruguay y Bahamas, como en el desarrollo de la cooperación en los diferentes campos de la cultura; esto justifica el interés del Poder Ejecutivo en la pronta entrada en vigor del mismo, por el cual se solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, DIDIER OPERTTI, LUIS A. MOSCA, YAMANDU FAU.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Bahamas sobre Cooperación Económica, Científíco Técnica y Cultural, suscrito en Nassau, el 8 de octubre de 1998.

Montevideo, 4 de mayo de 1999

DIDIER OPERTTI, LUIS A. MOSCA, YAMANDU FAU.

TEXTO DEL ACUERDO

Bahamas y la República Oriental del Uruguay, conscientes de la importancia de la cooperación económica, científico-técnica y cultural para el desarrollo

y diversificación de las relaciones entre ambos países;

Con el propósito de intensificar las relaciones económicas existentes entre los dos países fundadas en la equidad y ventajas recíprocas, que permitan un completo aprovechamiento de las posibilidades creadas para el progreso técnico-científico:

De conformidad con el Derecho interno y los compromisos internacionales de los dos países;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º

Las Partes promoverán la cooperación económica, científico-técnica y cultural entre los dos países con vistas a la intensificación y diversificación de sus relaciones bilaterales.

Ambas Partes definirán, de común acuerdo, los sectores en los cuales la cooperación bilateral resulte más ventajosa para ambas Partes, en consideración al desarrollo equilibrado de las relaciones bilaterales y a las prioridades de la política económica de los dos países.

Artículo 2º

Las Partes favorecerán el desarrollo de la cooperación bilateral mediante:

a) La promoción de contactos entre las instituciones públicas de ambos países, incluyendo el intercambio de expertos y especialistas, en los términos y condiciones a acordarse entre las entidades responsables:

b) El apoyo a ferias, exposiciones, simposios y seminarios destinados a fomentar el desarrollo de la cooperación entre los dos países y principalmente entre sus agentes económicos;

c) La facilitación de la creación de empresas mixtas, el intercambio de tecnologías y la investigación;

d) El suministro de información a los agentes económicos de ambos países sobre las oportunidades concretas de cooperación y desarrollo de las relaciones bilaterales;

e) El apoyo a la cooperación entre las organizaciones económicas y empresas de ambos países;

f) El apoyo a la realización de acciones de capacitación a nivel técnico y de post-grado.

g) El fomento del intercambio de productos culturales.

Artículo 3º

Las Partes se comprometen a buscar fuentes de financiamiento, de conformidad con la legislación de cada uno de los respectivos países, para el desarrollo de los proyectos que se realicen en el ámbito del presente Acuerdo.

Artículo 4º

En el ámbito de sus ordenamientos jurídicos internos y de los compromisos internacionales, ambas Partes se comprometen a asegurar la protección de los derechos de propiedad comercial, industrial e intelectual.

Artículo 5º

A los efectos de la ejecución del presente Acuerdo, las Partes establecerán una Comisión Mixta integrada, por la Parte uruguaya, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y por la Parte de Bahamas, por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Desarrollo Económico; el Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura y la Comisión de Bahamas para el Medio Ambiente, la Ciencia y la Tecnología.

Artículo 6º

La Comisión Mixta definirá y evaluará el programa de cooperación y aprobará las normas necesarias para su ejecución.

Artículo 7º

El presente Acuerdo no afectará los compromisos internacionales asumidos por las Partes.

Artículo 8º

Las Partes otorgarán a los expertos y técnicos que reciban de la otra Parte, en cumplimiento de los proyectos de cooperación, los privilegios y facilidades para el desempeño de sus funciones de conformidad con la legislación interna de ambos países.

Los equipos, maquinaria, bibliografía, material didáctico audiovisual y cualesquiera de los implementos que intercambien las Partes en aplicación de los proyectos de cooperación, gozarán de todas las facilidades para su admisión temporaria o definitiva al territorio de la Parte receptora, de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales.

Artículo 9º

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción de la segunda de las notas por la que las dos Partes se comuniquen recíprocamente su aprobación en concordancia con los requisitos constitucionales de ambos países.

Las modificaciones a este Acuerdo, aprobadas por ambas Partes, entrarán en vigor en los términos y condiciones establecidos en el párrafo precedente.

El Acuerdo tendrá una validez de cinco años y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un año, salvo que una de las Partes notifique a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado a

través de los canales diplomáticos correspondientes, con una anticipación de seis meses.

Hecho en Nassau, el 8 de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en dos ejemplares para cada una de las Partes en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y Bahamas sobre Cooperación Económica, Científico-Técnica y Cultural, suscrito en Nassau el 8 de octubre de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de setiembre de 2000.

LUIS HIERRO LOPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 368

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el Acuerdo ente la República Oriental del Uruguay y Bahamas sobre Cooperación Económica, Científico Técnica y Cultural, suscrito en Nassau, el 8 de octubre de 1998.

El objetivo principal del Acuerdo, como se menciona en su preámbulo, es intensificar las relaciones económicas existentes entre los dos países, fundadas en la equidad y ventajas recíprocas. Las Partes definirán de común acuerdo los sectores en los que dicha cooperación sea más ventajosa para ambas.

El desarrollo de la cooperación bilateral será favorecido por la promoción de contactos entre las instituciones públicas de ambos países, el apoyo a ferias, exposiciones, simposios y seminarios destinados a fomentar el desarrollo de dicha cooperación; la facilitación de la creación de empresas mixtas, el suministro de información a los agentes económicos de ambos países sobre las oportunidades concretas de cooperación y desarrollo de las relaciones bilaterales, etc.

Según el Artículo 3º, las Partes se comprometen a buscar fuentes de financiamiento, conforme a sus propias legislaciones, para el desarrollo de los proyectos que se realicen en el marco del Acuerdo, así como a asegurar la protección de los derechos de propiedad comercial, industrial e intelectual.

El Artículo 5º crea una Comisión Mixta que definirá y evaluará el programa de cooperación, y aprobará las normas necesarias para su ejecución.

También se establece (Artículo 8º) que las Partes otorgarán a los expertos y técnicos que reciban de la otra Parte, en cumplimiento de los proyectos de cooperación, los privilegios y facilidades para el desempeño de sus funciones de conformidad con la legislación interna de ambos países. Los equipos, maquinaria, bibliografía, etc., que intercambien las Partes, en aplicación de los proyectos de cooperación, gozarán de las facilidades para su admisión temporaria o definitiva, conforme a las respectivas legislaciones nacionales.

El Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción de la segunda de las notas de comunicación de aprobación, conforme a las respectivas legislaciones internas, continuando en vigor por un período de cinco años y renovable automáticamente por períodos anuales, hasta que una de las Partes manifieste por escrito su voluntad de darlo por terminado, en cuyo caso cesará a los seis meses.

El Poder Ejecutivo destaca en su Mensaje la importancia del Acuerdo, tanto en el campo del fortalecimiento de las relaciones económicas entre el Uruguay y Bahamas, como en el desarrollo de la cooperación cultural.

Por encontrarse comprendido dentro de los parámetros convencionales que rigen los Acuerdos de esta índole, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley, el que ya mereció la sanción de la Cámara de Senadores.

Sala de Comisión, 2 de mayo de 2001.

ARTURO HEBER FÜLLGRAFF, Miembro Informante; RAMON FONTICIELLA, FELIX LAVIÑA, ENRIQUE PINTADO, CARLOS PITA, JULIO LUIS SANGUINETTI, JULIO C. SILVEIRA".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

La Mesa anuncia que para la votación en particular se necesita la presencia de tres señores legisladores más en Sala.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

En este momento hay cuarenta y siete señores legisladores en Sala, por lo cual no se puede poner a votación este punto. La Mesa propone que se cierre la discusión del artículo único.

Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Cuando haya número suficiente, se procederá a su votación.

24.- Maestro Virgilio Eduardo Scarabelli Alberti. (Designación al Liceo Nº 49 del departamento de Montevideo).

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Maestro Virgilio Eduardo Scarabelli Alberti. (Designación al Liceo Nº 49 del departamento de Montevideo".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 520

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de

Educación y Cultura

Montevideo, 15 de marzo de 2001.

Señor Presidente de la Asamblea General,

don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa al Liceo Nº 49 del departamento de Montevideo, con el nombre de "Maestro Virgilio Eduardo Scarabelli Alberti".

La propuesta efectuada por el Inspector Humberto Grieco cuenta con la opinión favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

El maestro Scarabelli fue un destacadísimo docente a nivel de educación primaria y secundaria y dentro de su extenso currículo fue el creador de las asignaturas Canto Coral y Educación Musical, dentro de educación secundaria en el año 1937, Ente del cual fuera Inspector en dichas áreas hasta el año 1953.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de ese alto Cuerpo.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, Antonio Mercader.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase al Liceo Nº 49 del departamento de Montevideo, con el nombre de "Maestro Virgilio Eduardo Scarabelli Alberti".

Montevideo, 15 de marzo de 2001.

Antonio Mercader".

Anexo I al
Rep. Nº 520

"CAMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de
Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

Esta Comisión asesora de la Cámara de Representantes aconseja al plenario la aprobación del presente proyecto de ley por el que se designa "Maestro Virgilio Eduardo Scarabelli Alberti" al Liceo Nº 49 del departamento de Montevideo.

Esta propuesta ha sido formulada por el Inspector Humberto Grieco y fue asumida por el Poder Ejecutivo, quien envió su iniciativa al Poder Legislativo. Cuenta, por tanto, con el apoyo correspondiente de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

El maestro Virgilio Scarabelli nació en Montevideo el 29 de noviembre de 1868 y desde muy pequeño se dedicó a la música, desarrollándose como un destacado violinista. Fue Primer Violín de la orquesta del teatro Colón de Buenos Aires; ya en 1890 fundó, en esa ciudad, la "Nueva Sociedad del Cuarteto".

En 1892 viajó por primera vez a Europa y fue contratado como violinista del Teatro Real de Turín; en 1893 ocupó, en la Compañía de Ferrari, en el Teatro de la Opera, el puesto de Primer Atril.

A partir de 1896 se instaló definitivamente en Montevideo y se dedicó a la enseñanza superior de violín; fue maestro, entre otros, de Eduardo Fabini, lo que demuestra la calidad artística del maestro Scarabelli.

Justamente, años más tarde, en 1904, fundó, junto con Eduardo Fabini, el "Conservatorio Musical de Montevideo", integrado por un plantel de treinta profesores.

Su obra en Uruguay continuó desarrollándose dirigiendo, en la década del 20, varios conciertos con la Orquesta Nacional que integraba el Ministerio de Instrucción Pública de la época.

En 1930 el Ministerio de Instrucción Pública lo nombró delegado ante la Comisión Nacional del Centenario de la Constitución de 1830, dirigiendo, junto a otros destacados artistas, el concierto realizado el 18 de julio de 1930 en el Palacio Legislativo en conmemoración del mencionado centenario.

Fue Director de la Orquesta Sinfónica del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) por varios años.

En el ámbito del sistema educativo fue designado, en 1934, Inspector de Música y Canto Coral de Enseñanza Primaria, y desde 1937 extendió su esfera de actuación a la Inspección de los cursos de Canto Coral de Enseñanza Secundaria.

En 1949 el Consejo de Enseñanza Secundaria lo designó Inspector de Canto Coral y Cultura Musical, cargo que desempeñó hasta 1953.

Durante el ejercicio de su función inspectiva, tanto en la enseñanza primaria como secundaria, fue un verdadero orientador de los profesores de su área. El reconocimiento de su obra fue expresado a través del homenaje que se le tributara en el Estudio Auditorio en oportunidad de su renuncia al cargo en Secundaria.

El maestro Virgilio Scarabelli falleció el 29 de junio de 1959.

La trayectoria que acaba de reseñarse muy sintéticamente es elocuente y brinda elementos más que suficientes que ameritan apoyar la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo en el sentido de designar a un establecimiento educativo con el nombre a que se hace referencia.

Sala de la Comisión, 2 de mayo de 2001.

Pablo Mieres, Miembro Informante; Roque Arregui, Nahum Bergstein, José Carlos Mahía, Glenda Rondán.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase "Maestro Virgilio Eduardo Scarabelli Alberti" al Liceo Nº 49 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Secundaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de la Comisión, 2 de mayo de 2001.

Pablo Mieres, Miembro Informante; Roque Arregui, Nahum Bergstein, José Carlos Mahía, Glenda Rondán".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Pablo Mieres.

SEÑOR MIERES (don Pablo).- Señor Presidente: la Comisión de Educación y Cultura aconseja al plenario de la Cámara la aprobación de este proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Virgilio Eduardo Scarabelli Alberti al Liceo Nº 49 del departamento de Montevideo.

El maestro Virgilio Scarabelli nació en Montevideo en el año 1868. Se dedicó a la música y fue un destacado violinista, actuando como primer violín de la orquesta del teatro Colón de Buenos Aires. Fue maestro -entre otros- de Eduardo Fabini, lo que deja en claro su calidad artística. Junto a ese destacado músico, fue fundador del Conservatorio Musical de Montevideo.

En 1930, el Ministerio de Instrucción Pública lo nombró delegado ante la Comisión Nacional del Centenario, y dirigió junto con otros destacados artistas el concierto realizado el 18 de julio de 1930 en esta Casa, en conmemoración del mencionado centenario.

Fue Director de la Orquesta Sinfónica del SODRE por varios años y, en el ámbito educativo, fue designado en 1934 Inspector de Música y Canto Coral de Enseñanza Primaria.

En 1937 se desempeñó en la Inspección de los cursos de Canto Coral de Enseñanza Secundaria.

En 1949, el Consejo de Enseñanza Secundaria lo designó Inspector de las mismas asignaturas hasta 1953, y falleció en junio de 1959.

Como queda de manifiesto, la trayectoria del maestro Virgilio Scarabelli es más que elocuente y suficiente para ameritar que esta Cámara proceda a designar con su nombre el establecimiento educativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

25.- Clemente Estable. (Designación a la Escuela Nº 262 del departamento de Montevideo).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Clemente Estable. (Designación a la Escuela Nº 262 del departamento de Montevideo)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 540

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Educación y Cultura

Montevideo, 28 de setiembre de 2000.

Señor Presidente de la Asamblea General

Don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa con el nombre de "Clemente Estable", a la Escuela Nº 262 del departamento de Montevideo.

La propuesta efectuada por la Dirección de la escuela, cuenta con la opinión favorable de docentes y no docentes, Comisión de Fomento, padres y vecinos del centro escolar. Asimismo cuenta con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública, quienes señalan que no existe en el departamento otra escuela con esa denominación.

Clemente Estable insigne maestro, científico y filósofo uruguayo que, con la generosidad propia de los talentosos, dedicó su energía e inteligencia al impulso de propuestas innovadoras en educación, a la investigación científica en pro de la humanidad y a la reflexión profunda sobre la formación integral del hombre.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de ese Alto Cuerpo.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, ANTONIO MERCADER.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase con el nombre de "Clemente Estable", a la Escuela Nº 262 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Montevideo, 18 de abril de 2001.

ANTONIO MERCADER.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase con el nombre de "Clemente Estable", a la Escuela Nº 262 del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de abril de 2001.

ALEJANDRO ATCHUGARRY
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 540

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura eleva al plenario, con pronunciamiento favorable, el proyecto de ley que ya fue aprobado por el Senado y por el cual se designa "Clemente Estable" la Escuela Nº 262 del departamento de Montevideo.

Tal como se desprende del Mensaje del Poder Ejecutivo, la propuesta se origina en la Dirección de la Escuela, y cuenta con la opinión favorable de docentes, no docentes, Comisión de Fomento, vecinos y padres de alumnos del mencionado centro educativo, todo lo cual determinó en su momento una resolución favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

En el informe elevado por la Dirección del mencionado centro se explican las características de la Escuela de referencia, las cuales no han variado sustancialmente o sea que atiende aproximadamente a ochocientos ochenta y nueve niños, desde los nueve años de edad hasta el 6º año de primaria, inclusive.

La designación propuesta amerita algunas consideraciones adicionales.

Clemente Estable fue una figura señera de la cultura y la ciencia de nuestro país. Falleció hace casi veinticinco años y fue sepultado con honores de Ministro de Estado.

Se graduó como maestro y ejerció en varias escuelas de Montevideo, predicando los principios de "igualdad de oportunidades", "el fin supremo de la vida es vivir la vida de los valores", "nada hiere tanto la moral de la inteligencia como la división de los hombres en cultos e incultos" y "mayor cultura para todos".

En el año 1930 estructuró un plan educativo para enseñanza primaria, que tuvo singular repercusión teórica y práctica.

El entonces llamado Consejo de Enseñanza Primaria y Normal lo nombró Maestro de Conferencias y como conferencista invitado dictó clases en diferentes países e incluso en universidades norteamericanas.

Es difícil abarcar en pocas palabras la personalidad de un hombre que fue educador, hombre de ciencia, humanista, filósofo.

Su concepción educativa fue siempre en pos de una enseñanza funcional, globalizadora, entrelazada con el método propio de un hombre de ciencia y con la filosofía de un humanista a carta cabal.

En el campo científico su vocación de biólogo configuró una de las características más destacables de su labor científica: estudiando las distintas especies en busca de modelos experimentales para estudiar fenómenos vitales generales. Estaba convencido de la necesidad de explorar nuestra fauna y flora a las cuales consideraba "mina con cuyo oro sepulto pueden fraguarse muchas personalidades científicas".

Autodidacta de vocación, completó su formación universitaria a través de cursos extracurriculares en la Facultad de Medicina. Con una beca instituida por el Gobierno español, completó su formación en el laboratorio que dirigía don Santiago Ramón y Cajal (Premio Nobel de Medicina) de resultas de lo cual abordó el estudio del sistema nervioso. Algunos de sus avances en esta área, particularmente aquellas vinculadas a las propiedades funcionales de los contactos interneuronales o sinapsis, mantienen plena actualidad.

Gracias a su prédica, respaldada por una indiscutible autoridad moral logró hacer realidad dos aspiraciones: a) creación del Instituto de Investigación y Docencia Superior en el campo de la biología (1927), y b) la incorporación en la organización administrativa del Estado de un régimen laboral desconocido hasta ese momento en el país (1943) denominado "full time". Establecer este régimen era una forma de vivir que demandaba, según sus propias palabras, "todo el tiempo y todo el hombre".

Las sucesivas generaciones de niños de la Escuela Nº 262 del departamento de Montevideo, al instalar en su memoria el nombre "Clemente Estable", se inspirarán en su ejemplo a lo largo de sus vidas.

Por lo expuesto precedentemente, se aconseja el plenario la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 9 de mayo de 2001.

NAHUM BERGSTEIN, Miembro Informante, ROQUE ARREGUI, HENRY LOPEZ, JOSE CARLOS MAHIA, PABLO MIERES, GLENDA RONDAN".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: nos parece que el informe escrito nos exime de ulteriores comentarios. Permítaseme, entonces, sólo un comentario adicional.

Hay personas que se fijan un objetivo en la vida: una obra, una investigación, etcétera, y obtienen en ello logros trascendentes. Otras se sienten atraídas por diversos focos de interés y esto las lleva a dividirse en varios mundos, de tal manera que aparecen desarrollando su labor en ámbitos muy diferentes entre sí.

A nuestro juicio, ése es el caso de Clemente Estable, que fue una figura excepcional en el campo de la cultura y de las ciencias en nuestro país. Mayormente, lo conocemos como un gran científico, un biólogo que estableció características especiales en su labor científica; como un hombre con un gran espíritu de nacionalismo -entendido en el mejor de sus sentidos-, que, por ejemplo, estudió especies autóctonas, convencido de la necesidad de explorar nuestra fauna y nuestra flora.

Además, en otro ámbito, hace aproximadamente setenta años, había estructurado un plan educativo para la enseñanza primaria que tuvo una notable repercusión teórica y práctica. El entonces llamado Consejo de Enseñanza Primaria y Normal lo nombró Maestro de Conferencias y como tal dictó clases en muchos países. Vale decir que fue un educador, un hombre de ciencia y, por encima de todo, un humanista radical en quien el humanismo prevalecía sobre cualquier otro carácter de su espíritu.

A la Comisión de Educación y Cultura le parece una buena propuesta que en su memoria se designe con el nombre de Clemente Estable a una escuela de Montevideo, para que los niños que allí estudien se inspiren en su ejemplo a lo largo de su vida. Por tanto, la Comisión de Educación y Cultura eleva este proyecto al plenario con informe favorable.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA CASTRO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: quiero fundar mi voto afirmativo manifestando que estoy de acuerdo con parte de lo expresado en el informe de la Comisión de Educación y Cultura, ya que se hace muy bien en rendir tributo y homenaje a una personalidad como la de Clemente Estable.

Si bien es cierto que este homenaje es muy justo -¡y vaya si será fructífero para la formación de los niños que acudan a esa escuela!- no debería limitarse a una sola vez.

Estable fue un científico de formación integral que, dominando el método científico y su conexión con la pedagogía, supo cultivar este criterio y no embadurnar la epistemología con respecto a las ciencias. Lamentablemente, quienes hoy votamos este homenaje al profesor Estable, no tenemos esto tan claro a la hora de votar propuestas educativas como las que rigen en nuestro país desde 1996, que intentan borrar los límites necesarios para la profundización del estudio y la investigación en un área como la de las ciencias y la de las ciencias naturales.

Por ello me parece importante que se recuerde a figuras señeras como la de Estable en todo momento.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

26.- Integración de Comisiones.

SEÑOR LEGLISE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGLISE.- Señor Presidente: queremos informar a la Mesa que hemos conversado con el coordinador de la bancada del Partido Colorado y estamos dispuestos a acompañar la moción presentada hace unos momentos con relación a la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Se va a votar la moción para que se aumente el número de integrantes de la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana a once miembros.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

27.- Enrique Beltrame. (Designación a la Escuela N° 92 de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera).

Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: "Enrique Beltrame. (Designación a la Escuela N° 92 de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 512

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Educación y Cultura

Montevideo, 9 de marzo de 2001.

Señor Presidente de la Asamblea General

Don Luis Hierro López.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el cual se designa con el nombre de "Enrique Beltrame", a la Escuela Nº 92 de la ciudad de Tranqueras del departamento de Rivera.

La propuesta efectuada por la Junta Departamental del departamento de Rivera, cuenta con la opinión favorable de la Directora y Comisión de Fomento del centro escolar. Asimismo cuenta con el informe favorable de las autoridades de la Administración Nacional de Educación Pública.

El señor Beltrame tuvo una fecunda trayectoria en la educación pública. Su espíritu solidario lo animó a integrar clubes de servicio integrándose a la tarea comunitaria; mereciendo el cariño de su pueblo y el reconocimiento a su proficua labor como educador y ciudadano ejemplar.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de ese Alto Cuerpo.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, ANTONIO MERCADER.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase con el nombre de "Enrique Beltrame", a la Escuela Nº 92 de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera.

Montevideo, 9 de marzo de 2001.

ANTONIO MERCADER".

Anexo I al
Rep. Nº 512

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura aconseja a este Cuerpo, designar "Enrique Beltrame" a la Escuela Nº 92 de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera.

Los fundamentos expresados a continuación, reseñan las cualidades personales que han quedado en la memoria de la población de Tranqueras, de la enseñanza, ejemplo de vida, esfuerzo, trabajo y cariño por lo que fue su devoción "la docencia", no importando tiempos, lugar ni medios para ello. El profesor

Enrique David Beltrame Falero nació en la ciudad de Tala, departamento de Canelones, el día 7 de octubre de 1930, tuvo su infancia en la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja.

En el año 1954 se gradúa como maestro en la ciudad de Montevideo. Quiso su destino que emprendiera con sus pertrechos cargados de esperanza, sabiduría y un don especial: el gusto y paciencia por la enseñanza, por la docencia, cosa que sobradamente supo hacer en la, para ese entonces, lejana ciudad de Tranqueras donde comenzó a trabajar el 26 de abril de 1955 como Maestro Ayudante de la Escuela Nº 3.

A partir de 1958 pasó a desempeñarse como maestro fundador de la entonces Escuela Rural Nº 92, escuela que recién se fundaba, pasando en el año 1962 a ejercer la Dirección de la misma. Asimismo, se desempeñó como profesor de Filosofía e Historia en el liceo local.

En 1962 fue nombrado Director de la Escuela Nº 3 y en 1972 como Director del liceo local. Trabajó hasta 1974 en ambos centros docentes, hasta que ese año debió hacer la opción, permaneciendo al frente del liceo. En julio de 1989 pasó a retiro jubilatorio.

Nos resulta dificultoso resumir en pocas palabras sus múltiples actividades, por nombrar algunas, se destaca la realizada en el Comité Patriótico MEVIR, fue uno de los impulsores de MEVIR, participando activamente en clubes deportivos y sociales; fue socio honorario del Rotary Club de Tranqueras, del cual fue cinco veces Presidente y Secretario, propuesto por las autoridades nacionales rotarias para el cargo de Gobernador Distrital, invitación a la cual declinó.

En la actualidad vertía al papel con su pluma privilegiada, mucho de lo que también surgía de su privilegiado intelecto.

Antes del año 1994 ve como tantos tranquerenses, el pueblo y la campaña, con indisimulada satisfacción y orgullo, que el sueño por el cual tanto había luchado, el liceo de Tranqueras, se había hecho realidad.

En abril de 1997 reunió sus principales poemas y otros trabajos en su libro "Tranqueras, su paisaje, su gente, vivencias". Lamentablemente en la madrugada del 10 de mayo de 1998 Tranqueras pierde a uno de sus hijos, laborioso y destacado en la ciudad de Montevideo, luego de más de cuarenta años de intensa actividad comunitaria, como docente y vecino integrado a la comunidad tranquerense.

El maestro Enrique Beltrame dedicó su vida a la educación pública y al trabajo social con la familia de Tranqueras, participó de todas aquellas inquietudes y emprendimientos que significaron logros de superación para dicha sociedad.

Sala de la Comisión, 2 de mayo de 2001.

HENRY LOPEZ, Miembro Informante, ROQUE ARREGUI, NAHUM BERGSTEIN, JOSE CARLOS MAHIA, PABLO MIERES, GLENDA RONDAN.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Desígnase "Enrique Beltrame" la Escuela Nº 92 de la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera, dependiente del Consejo de Educación Primaria (Administración Nacional de Educación Pública).

Sala de la Comisión, 2 de mayo de 2001.

HENRY LOPEZ, Miembro Informante, ROQUE ARREGUI, NAHUM BERGSTEIN, JOSE CARLOS MAHIA, PABLO MIERES, GLENDA RONDAN".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado López Ortiz.

SEÑOR LOPEZ ORTIZ.- Señor Presidente: la Comisión de Educación y Cultura aconseja a este Cuerpo designar "Enrique Beltrame" a la Escuela N° 92 de la ciudad de Tranqueras.

El profesor y maestro Enrique Beltrame nació en Canelones el 7 de octubre de 1930, vivió su infancia en la ciudad de Minas y se graduó en Montevideo en el año 1954. En abril de 1955 se desempeñó como Maestro Ayudante de la Escuela N° 3, en lo que en ese momento era el pueblo de Tranqueras.

En 1958 pasa a desempeñarse como maestro fundador de la entonces Escuela Rural N° 92, precisamente la que ahora se propone que lleve su nombre.

En 1962 fue nombrado Director de la Escuela N° 3 y, en 1972, Director del liceo local de Tranqueras. Trabajó hasta el año 1974 en ambos centros docentes y ese año debió optar, permaneciendo al frente del liceo. En julio de 1989 pasó a retiro jubilatorio.

El profesor Beltrame se desempeñó en múltiples actividades en su ciudad de Tranqueras. Destacamos especialmente el papel que cumplió como promotor de los núcleos de viviendas que construyó MEVIR. Gracias a su intervención, Tranqueras cambió radicalmente, debido a la construcción de tres núcleos de MEVIR.

También fue socio honorario del Rotary Club de Tranqueras, logrando destacadísimos puestos, aunque cuando fue propuesto para el cargo de Gobernador Distrital, declinó la convocatoria.

En el año 1997 reunió sus principales poemas y otros trabajos en su libro "Tranqueras, su paisaje, su gente, vivencias".

El profesor Beltrame falleció en Tranqueras el 10 de mayo de 1998.

Sencillamente queremos decir que, a través de los años, el profesor Beltrame logró pautar como educador la vida de la mayoría de los ciudadanos de Tranqueras. Por encima de cualquier otra recomendación para que se vote la designación de una escuela con su nombre, decimos que este tipo de personas, pioneras en su medio, son quienes permiten que se desarrollen los núcleos del interior.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cuarenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado).

28.- Acuerdo sobre Cooperación Cultural con el Gobierno de la República de Albania. (Aprobación).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: "Acuerdo sobre Cooperación Cultural con el Gobierno de la República de Albania. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 299

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio de
Educación y Cultura

Montevideo, 1º de agosto de 2000.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 numeral 20 y el artículo 85 numeral 7 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de Albania sobre Cooperación Cultural, firmado en Montevideo, el día 15 de mayo del año 2000.

Por el mencionado Acuerdo se reafirma el propósito de promover los lazos de amistad y la cooperación en el campo cultural entre ambas Repúblicas.

Para el logro de tales objetivos, cada Parte promoverá la divulgación de los valores culturales y artísticos del otro país, fomentando el intercambio de grupos artísticos, teatrales y musicales así como de intérpretes individuales; la cooperación en el campo de la cinematografía y el intercambio de muestras pictóricas y otras exhibiciones artísticas.

Por su parte el artículo 2 establece que las Partes contribuirán a la cooperación y al intercambio de información entre los museos, bibliotecas y archivos de ambos países y por el artículo 3 se prevé la organización de conferencias y seminarios internacionales de carácter cultural con la participación de expertos de sus respectivas instituciones especializadas, públicas y privadas, así como de especialistas dedicados al estudio de la conservación del patrimonio cultural nacional.

En los artículos 4, 5 y 6 del presente instrumento se establece que cada Parte facilitará la participación de sus representantes en conferencias, reuniones y competiciones; continuarán con los procesos de fundación de centros culturales en sus respectivas capitales, determinando por un acuerdo especial el estatuto legal y las condiciones de funcionamiento de dichos centros. Asimismo la Partes contribuirán a la celebración de reuniones y al intercambio de artistas, especialistas y experiencias en la esfera de la educación artística.

Finalmente, por el artículo 7 se establece la creación de una Comisión Conjunta Uruguaya-Albanesa que estará integrada por los representantes de ambos países, y elaborará los programas de cooperación y establecerá los detalles de su financiación. Esta Comisión considerará asimismo todos los problemas vinculados con la aplicación de este Acuerdo.

La importancia del Instrumento que se envía para el desarrollo de las relaciones de amistad entre la República y la República de Albania, justifican la pronta entrada en vigor del mismo, para lo cual se solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, DIDIER OPERTTI, ANTONIO MERCADER.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de

Albania, firmado en Montevideo, el día quince de mayo del año dos mil.

Montevideo, 1º de agosto de 2000.

DIDIER OPERTTI, ANTONIO MERCADER.

TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Albania, denominados en adelante como las Partes;

Aspirando a desarrollar y consolidar las relaciones amistosas ya existentes entre los dos países;

Deseando estrechar la cooperación en el campo de la cultura;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Las Partes desarrollarán la cooperación en las distintas áreas culturales de interés mutuo y contribuirán en particular:

- al intercambio de grupos artísticos, teatrales y musicales así como de intérpretes individuales;

- a la cooperación en el campo de la cinematografía mediante el intercambio de películas o la participación en los festivales internacionales organizados por la otra Parte;

- al intercambio de muestras pictóricas y otras exhibiciones artísticas.

ARTICULO 2

Las Partes contribuirán a la cooperación y al intercambio de información entre los museos, bibliotecas y archivos de ambos países.

ARTICULO 3

Las Partes organizarán conferencias y seminarios internacionales de carácter cultural con la participación de los expertos de sus respectivas instituciones especializadas, públicas y privadas, así como de especialistas dedicados al estudio de la conservación del patrimonio cultural nacional.

ARTICULO 4

Cada Parte facilitará la participación de sus representantes en conferencias, reuniones y competencias de carácter cultural organizadas por la otra Parte.

ARTICULO 5

Las Partes contribuirán con los procesos de fundación de Centro Culturales en sus respectivas capitales, en base al principio de reciprocidad.

Las Partes determinarán por un Acuerdo especial el estatuto legal y las condiciones de funcionamiento de dichos Centros.

ARTICULO 6

Las Partes contribuirán a la celebración de reuniones y al intercambio de artistas, especialistas y experiencias en la esfera de la educación artística.

ARTICULO 7

Las Partes establecerán una Comisión Conjunta Uruguaya-Albanesa que estará formada por representantes de ambos países, los que se reunirán alternadamente en Tirana y Montevideo, cada tres años.

La Comisión elaborará los programas de cooperación y establecerá los detalles de su financiación. Asimismo, considerará todos los problemas vinculados con la aplicación de este Acuerdo.

ARTICULO 8

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última de las notificaciones escritas por medio de las cuales las Partes se comuniquen haber dado cumplimiento a sus respectivos requisitos internos necesarios para obligarse por convenios internacionales.

ARTICULO 9

Este Acuerdo tendrá una duración de cinco años, y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes comunique a la otra en forma escrita y por vía diplomática, su intención de darlo por terminado con seis meses de antelación a la expiración de dicho lapso.

Hecho en Montevideo, el día quince de mayo del año dos mil, en dos ejemplares originales en idiomas español y albanés, siendo ambos igualmente auténticos".

Anexo I al
Rep. Nº 299

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el proyecto de ley por medio del cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de Albania sobre Cooperación Cultural, firmado en Montevideo, el día 15 de mayo del año 2000.

El Acuerdo, que se informa, tiene como objetivo el desarrollo y consolidación de las relaciones amistosas entre nuestro país y la República de Albania, en este caso, a través de la cooperación en el campo de la cultura.

En el Artículo 1 las Partes se comprometen a cooperar en las distintas áreas culturales de interés mutuo, contribuyendo particularmente al intercambio de grupos artísticos; cooperación en el campo de la cinematografía, con el intercambio de películas, y participación en festivales internacionales, así como

el intercambio de muestras pictóricas y exhibiciones artísticas.

En los Artículos 2, 3 y 4 las Partes establecen la cooperación en el intercambio de información entre museos, bibliotecas y archivos de ambos países; organización de conferencias y seminarios, con la participación de expertos de sus respectivas instituciones, y el compromiso de facilitar la participación de representantes de los respectivos países en conferencias y competencias de carácter cultural.

En base al principio de reciprocidad, las Partes contribuirán con los procesos de fundación de centros culturales en sus respectivas capitales, cuyo estatuto legal y funcionamiento se determinarán por un Acuerdo especial (Artículo 5). Asimismo, y en este sentido, contribuirán a la celebración de reuniones e intercambio de artistas, especialistas y experiencias en la esfera de la educación artística (Artículo 6).

El Acuerdo establece en su Artículo 7 la creación de una Comisión Conjunta Uruguaya-Albanesa, la que se reunirá cada tres año. Tendrá a cargo la elaboración de programas de cooperación y la respectiva financiación; asimismo, tratará los problemas vinculados con la aplicación del Acuerdo.

La vigencia del Acuerdo está sujeta al intercambio de notificaciones que comuniquen el cumplimiento de los requisitos internos de ambos Estados para la aprobación del mismo y tendrá una duración de cinco años, renovándose automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes comunique a la otra su intención de darlo por terminado (Artículos 8 y 9).

Por lo expuesto, y teniendo presente que la aplicación efectiva del Acuerdo puede generar un proceso de intercambio interesante para ambas naciones, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 2 de mayo de 2001.

RAMON FONTICIELLA, Miembro Informante, ARTURO HEBER FÜLLGRAFF, FELIX LAVIÑA, ENRIQUE PINTADO, CARLOS PITA, JULIO LUIS SANGUINETTI, JULIO C. SILVEIRA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Fonticiella.

SEÑOR FONTICIELLA.- Señor Presidente: en homenaje a la brevedad, nos remitimos al informe que figura en el Repartido N° 299, de 2 de mayo de 2001.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: por las mismas razones que manifestó el señor Diputado Michelini, vamos a solicitar que este proyecto de ley vuelva a la Comisión de Asuntos Internacionales, en la medida en que entendemos que en nombre del Uruguay no acuerda el Gobierno; el acuerdo es de la República Oriental del Uruguay y no del Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Me parece que éste es un aspecto que se ha tenido en cuenta en varias leyes.

En todo caso, para no dar una discusión en el ámbito del plenario, nos parece razonable que ella se dé en la Comisión y que posteriormente el asunto vuelva a Sala con una posición única. Por ese motivo, vamos a solicitar que este proyecto vuelva a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- En discusión la moción de que se vuelva a la Comisión de Asuntos Internacionales el asunto que figura en octavo término del orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

29.- Sequiscentenario del fallecimiento del General José Artigas. (Se autoriza al Banco Central de Uruguay a acuñar una moneda de diez pesos conmemorativa del mismo y una de cinco pesos para completar el denominado "Cono Monetario"). (Modificaciones del Senado).

Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: "Sequiscentenario del fallecimiento del General José Artigas. (Se autoriza al Banco Central de Uruguay a acuñar una moneda de diez pesos conmemorativa del mismo y una de cinco pesos para completar el denominado 'Cono Monetario'). (Modificaciones del Senado)".

(NUEVOS ANTECEDENTES:)

Anexo II al
Rep. Nº 398

"TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de la moneda de $ 10,00 (diez pesos uruguayos) conmemorativa de los 150 del fallecimiento del Prócer General José Gervasio Artigas y de la moneda de $ 5,00 (cinco pesos uruguayos), hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes, facultándosele a prescindir del requisito de licitación pública y proceder a la contratación directa con casas acuñadoras oficiales.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 80.000.000 (ochenta millones) de unidades de cada una de las monedas, con las siguientes características:

Moneda $ 10,00

A) El valor facial de cada unidad será de $ 10,00 (diez pesos uruguayos).

B) La moneda será bimetálica con su núcleo dorado y el anillo exterior plateado. La composición metálica del núcleo será de 92% (noventa y dos por ciento) cobre, 6% (seis por ciento) de aluminio y 2% (dos por ciento) níquel y la del anillo exterior de acero inoxidable. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento).

C) Tendrá hasta 10,40 grs. (diez gramos con cuarenta centésimas) de peso y 28 mm (veintiocho milímetros) de diámetro total. El diámetro del núcleo central será de 18,5 mm (dieciocho milímetros y medio). La tolerancia de peso será del 2% (dos por ciento) por cada millar.

D) Su forma será circular y su canto liso.

Moneda $ 5,00 año 2000

A) El valor facial de cada unidad será de $ 5,00 (cinco pesos uruguayos).

B) La composición metálica será de 92% (noventa y dos por ciento) cobre, 6% (seis por ciento) de aluminio y 2% (dos por ciento) níquel. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento).

C) Tendrá hasta 6,30 grs. (seis gramos con treinta centésimas) de peso y 26 mm (veintiséis milímetros) de diámetro. La tolerancia de peso será del 2% (dos por ciento) por cada millar.

D) Su forma será circular y su canto liso.

Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de la moneda que aludirán a la conmemoración de los 150 años del fallecimiento del General José Gervasio Artigas y del diseño de la moneda de $ 5,00.

Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente ley, a disponer su desmonetización y la enajenación de las piezas desmonetizadas en la forma prevista en el artículo 701 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de abril de 2001.

GUSTAVO PENADES
Presidente

HORACIO D. CATALURDA
Secretario

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de la moneda de $ 10,00 (diez pesos uruguayos) conmemorativa de los 150 años del fallecimiento del Prócer General José Artigas y de la moneda de $ 5,00 (cinco pesos uruguayos), hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes, facultándosele a prescindir del requisito de licitación pública y proceder a la contratación directa con casas acuñadoras oficiales.

Artículo 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar hasta 80.000.000 (ochenta millones) de unidades de cada una de las monedas, con las siguientes características:

Moneda $ 10,00

A) El valor facial de cada unidad será de $ 10.00 (diez pesos uruguayos).

B) La moneda será bimetálica, con su núcleo dorado y el anillo exterior plateado. La composición metálica del núcleo será de 92% (noventa y dos por ciento) de cobre, 6% (seis por ciento) de aluminio y 2% (dos por ciento) de níquel y la del anillo exterior de acero inoxidable. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento).

C) Tendrá hasta 10,40 g (diez gramos con cuarenta centésimas) de peso y 28 mm (veintiocho milímetros) de diámetro total. El diámetro del núcleo central será de 18,5 mm (dieciocho milímetros y medio). La tolerancia de peso será del 2% (dos por ciento) por cada millar.

D) Su forma será circular y su canto liso.

Moneda $ 5,00 año 2000

A) El valor facial de cada unidad será de $ 5,00 (cinco pesos uruguayos).

B) La composición metálica será de 92% (noventa y dos por ciento) de cobre, 6% (seis por ciento) de aluminio y 2% (dos por ciento) de níquel. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento).

C) Tendrá hasta 6,30 g (seis gramos con treinta centésimas) de peso y 26 mm (veintiséis milímetros) de diámetro. La tolerancia de peso será del 2% (dos por ciento) por cada millar.

D) Su forma será circular y su canto liso.

Artículo 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará, en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, los elementos ornamentales de la moneda que aludirán a la conmemoración de los 150

años del fallecimiento del General José Artigas y del diseño de la moneda de $ 5,00.

Artículo 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente ley, a disponer su desmonetización y la enajenación de las piezas desmonetizadas en la forma prevista en el artículo 701 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 5º.- El producido de la venta a la que alude el artículo precedente se destinará a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de mayo de 2001.

LUIS HIERRO LOPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

Anexo III al
Rep. Nº 398

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Hacienda

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra asesora ha analizado las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y que fuera oportunamente aprobado por la Cámara de Representantes.

Dichas modificaciones refieren a la inclusión en el artículo 3º del siguiente agregado: "en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura".

Asimismo se incorporó un nuevo artículo (artículo 5º) donde destina a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, el producido de la venta a la cual alude el artículo 4º.

En mérito a que se comparten los referidos agregados, aconsejamos la aprobación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 24 de mayo de 2001.

IVAN POSADA, Miembro Informante, JOSE AMORIN BATLLE, SILVANA CHARLONE, CARLOS GONZALEZ ALVAREZ, JOSE MARIA MIERES VISILLAC, MARTIN PONCE DE LEON.

PROYECTO DE RESOLUCION

Acéptanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a acuñar una moneda de diez pesos conmemorativa del Sesquicentenario del fallecimiento del General José Artigas, y una de cinco pesos para completar el denominado "Cono Monetario".

Sala de la Comisión, 24 de mayo de 2001.

IVAN POSADA, Miembro Informante, JOSE AMORIN BATLLE, SILVANA CHARLONE, CARLOS GONZALEZ ALVAREZ, JOSE MARIA MIERES VISILLAC, MARTIN PONCE DE LEON".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: como se establece en el informe -que los señores legisladores tienen a la vista-, las modificaciones introducidas por el Senado de la República refieren exclusivamente a dos aspectos. En el artículo 3° se incluyó la frase "en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura"; y, asimismo, se agregó un artículo 5° por el que se destina a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, el producido de la venta a la cual alude el artículo 4°.

Por este motivo, la Comisión por unanimidad promueve la aceptación de las modificaciones introducidas por el Senado de la República.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución, por el que se aceptan las modificaciones del Senado.

(Se vota)

——Cuarenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado, por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

30.- Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica con el Gobierno de la República del Perú. (Aprobación).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en décimo término del orden del día: "Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica con el Gobierno de la República del Perú. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 315

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio de
Defensa Nacional

Montevideo, 19 de mayo de 2000.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el artículo 168, numeral 20), de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 15 de junio de 1998 que se adjunta, por el cual se solicita la aprobación parlamentaria del Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 5 de mayo de 1998.

Al continuar en vigencia para los intereses y el prestigio internacional de la República los fundamentos que en su oportunidad ameritaron su envío, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, DIDIER OPERTTI, LUIS BREZZO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 5 de mayo de 1998.

Montevideo, 19 de mayo de 2000.

DIDIER OPERTTI, LUIS BREZZO.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio de
Defensa Nacional

Montevideo, 15 de junio de 1998.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 168 numeral 20) y el artículo 85 numeral 7º) de la Constitución Nacional, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 5 de mayo de 1998.

El Acuerdo que se remite a consideración de ese Cuerpo resalta en su Preámbulo la importancia de la investigación científica en la Antártida, y de todas aquellas actividades que promuevan la colaboración y el intercambio de experiencias entre ambos países sobre el continente antártico.

El Artículo I del Acuerdo estipula cuáles serán los órganos de ejecución del mismo, designando al Instituto Antártico Uruguay por la República, y a la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos del Perú.

El Artículo II estipula las modalidades a través de las cuales se establecerá la cooperación, destacándose el intercambio de científicos, técnicos y personal de apoyo y la realización de proyectos conjuntos de investigación científica.

Las áreas específicas sobre las cuales los órganos de ejecución del Acuerdo desarrollarán proyectos conjuntos, se numeran en el artículo V: ciencias del mar, ciencias de la tierra y ciencia de la vida, entre otros.

Los Artículos siguientes regulan lo relativo a las modalidades de la cooperación (Artículo VI) y la modalidad de financiamiento (Artículo VII).

Al tener en cuenta la importancia que el Sistema Antártico reviste para la República, así como aquellos Acuerdos bilaterales de cooperación que beneficien el desarrollo de la investigación antártica, es que el Poder Ejecutivo manifiesta su interés en la pronta entrada en vigor del presente Instrumento jurídico, para lo cual se solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, DIDIER OPERTTI, RAUL ITURRIA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 5 de mayo de 1998.

Montevideo, 15 de junio de 1998.

DIDIER OPERTTI, RAUL ITURRIA.

TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Perú, en virtud de lo dispuesto por el Artículo II del Tratado Antártico suscrito y ratificado por ambas partes;

Conscientes de la importancia de la investigación científica en la Antártida y de todo aquello que contribuya a su desarrollo y preservación, así como reco-

giendo el espíritu del Tratado Antártico de promover y concertar la cooperación;

Considerando que ambos países suscribieron el Convenio Básico de Cooperación Técnica, el 23 de marzo de 1983;

Deseosos de fortalecer sus vínculos bilaterales; así como, intensificar tal colaboración y organizar el intercambio de experiencias sobre el Continente Antártico entre los dos países;

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Los órganos de ejecución del presente Acuerdo serán el Instituto Antártico Uruguayo (IAU), por la República Oriental del Uruguay; y la Comisión Nacional de Asuntos Antárticos (CONAAN), por la República del Perú.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes promoverán la cooperación y el intercambio científico, tecnológico y logístico relacionado con sus actividades antárticas, mediante las siguientes modalidades:

1. Intercambio de científicos, técnicos y personal de apoyo
2. Realización de proyectos conjuntos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Organización y participación en conferencias, seminarios y reuniones científicas y tecnológicas.
4. Intercambio de información científica, tecnológica y logística.
5. Cualquier otra modalidad que permita consultas recíprocas previas e intercambio de experiencias, convenidas por ambas Partes, en instrumentos complementarios dentro de sus respectivas atribuciones legales.

ARTICULO III

1. Los proyectos conjuntos de investigación aprobados por ambas Partes tendrán una duración de un año o de una campaña antártica, renovable, si así lo decidieran el IAU y la CONAAN.
2. Las conferencias, seminarios y reuniones científicas tendrán la duración que fijen las Partes de común acuerdo. En el caso específico de los cursos de logística programados, la Parte oferente determinará la duración de los mismos.

ARTICULO IV

El IAU y la CONAAN se comprometen a coordinar en forma conjunta con las instituciones interesadas en el país respectivo, las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de cada uno de los proyectos.

ARTICULO V

Las áreas específicas de interés en las que inicialmente el IAU y la CONAAN desarrollarán programas y proyectos conjuntos son las siguientes:

1. Ciencias del Mar: Biología Marina, Oceanografía Física, Oceanografía Química, Acústica, Contaminación Marina.
2. Ciencias de la Tierra: Geología.
3. Ciencias de la Atmósfera y del Espacio: Meteorología (Climatología y Sinóptica) y Astrofísica.
4. Ciencias de la Vida: Biología Humana.

Otras áreas podrían incluirse de común acuerdo entre las Partes.

ARTICULO VI

Para la ejecución de las modalidades de cooperación e intercambio científico, tecnológico y logístico previstas en el artículo II, la Parte que envía personal para participar en actividades antárticas de la otra, se compromete a comunicar a la Parte receptora, con un mínimo de tres (3) meses de antelación al inicio de la actividad, la información necesaria sobre el o los especialistas y el programa de trabajo proyectado por él, así como la fecha de inicio y la duración del mismo.

La Parte receptora conviene en responder dentro de los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes a la recepción de la propuesta, indicando su conformidad al programa enviado o las modificaciones que proponga.

ARTICULO VII

La modalidad de financiamiento convenida entre el IAU y la CONAAN se regirá por las disposiciones siguientes:

1. La Parte que envía sufragará el pasaje internacional de ida y vuelta de sus especialistas y la Parte que recibe se hará cargo de los viáticos y traslados internos que fueren considerados para la realización de sus misiones.
2. Las Partes asegurarán a los especialistas visitantes, en la forma que estimen más conveniente y otorgarán asistencia médica adecuada, en caso de emergencias.
3. Los gastos que se ocasionen por motivo de muerte accidental o incapacidad de por vida, que tuvieran lugar en el curso de las actividades acordadas por ambas partes, serán por cuenta de la Parte que envía.
4. Otras modalidades podrán ser convenidas de común acuerdo por ambas Partes.

ARTICULO VIII

El personal enviado por las Partes, conforme al presente Acuerdo, se someterá a las disposiciones administrativas de las entidades del país receptor donde desarrolla sus actividades.

ARTICULO IX

El IAU y la CONAAN acordarán conjuntamente el plan de acción anual. A tal efecto, se realizarán reuniones en fecha concertada entre las Partes, alternando la sede o bien, cursando las comunicaciones respectivas.

ARTICULO X

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha del canje de los respectivos Instrumentos de Ratificación, una vez cumplidos los procedimientos constitucionales y legales de cada país, permaneciendo en vigencia por un período de cinco años y será automáticamente renovado por un período similar, salvo que una de las Partes notifique por escrito, con seis meses de antelación, su intención de denunciarlo.

El término señalado en el párrafo anterior no alterará los programas y proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su finalización.

Hecho en dos originales en español, igualmente auténticos, en la ciudad de Lima a los cinco días del mes de mayo de 1998.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 5 de mayo de 1998.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de agosto de 2000.

LUIS HIERRO LOPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 315

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha analizado el proyecto de ley por medio del cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica, Tecnológica y Logística en Materia Antártica entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima el 5 de mayo de 1998.

Este Acuerdo de cooperación se encuentra dentro del interés que ha manifestado nuestro país en el desarrollo de sus actividades en el continente antártico. Desde hace varias décadas el Estado uruguayo ha desplegado una fuerte presencia en dicho lugar, destacándose las numerosas investigaciones científicas, así como la base permanente que nos representa y en la cual las más diversas instituciones nacionales han visto sus puertas abiertas.

La importancia de este Acuerdo radica en que, presuponiendo la necesidad de hacer más eficiente la distribución de nuestros recursos económicos, la posibilidad de complementarnos con una nación hermana, en los objetivos que podamos tener en común, abre un abanico enorme de posibilidades.

El mismo básicamente es un instrumento que habilita a llevar adelante la cooperación bilateral, no siendo exclusivamente un acuerdo programático de contenido difuso. Establece quienes serán los órganos nacionales encargados de llevar adelante el Acuerdo. Nuestro Instituto Antártico tiene larga experiencia en este tipo de actividades y está en perfectas condiciones para hacerlo. Más allá de la planificación conjunta, se prevé el intercambio de científicos a los efectos de recibir ayuda, aun cuando el interés sea unilateral o anterior a este Convenio. Además, la complementación logística es de suma importancia por las ventajas operativas que tanto nuestro país como el Perú tienen en este sentido. Define, por otra parte, un marco económico y se resalta la obligación de hacer reuniones de planificación anuales con lo que la dificultad permanente, que significa poner estos acuerdos a funcionar, queda disipada.

Por las razones anteriormente expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley, el que ya fue sancionado por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 6 de junio de 2001.

JULIO LUIS SANGUINETTI, Miembro Informante, FELIX LAVIÑA, ANTONIO LOPEZ, MARIA ELOISA MOREIRA, EDUARDO MUGURUZA, CARLOS PITA".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: se plantea aquí la misma observación que hice en su oportunidad en esta sesión y que también realizó el señor Diputado Posada. Por lo tanto, solicito que este proyecto vuelva a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE (Penadés).- En discusión la moción para que vuelva a la Comisión de Asuntos Internacionales el asunto que figura en décimo término del orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 19)

GUSTAVO PENADES

PRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Prosecretario

Dr. Horacio D. Catalurda

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos